

LICEO MODERNO LEÓN BAEZ
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO No. 035

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS EDUCANDOS DEL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ

El Rector del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de sus facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo año

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.
2. Que la Constitución Colombiana en su artículo 41 consagra "el fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana".
3. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: P.E.I.) y 87 REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
4. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
5. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
7. Que la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia – establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 al 45.
8. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el sistema de evaluación institucional.
9. Que la Secretaría de Educación de Bogotá en el Documento de ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL de abril de 2023 establece los lineamientos para los fines pertinentes.
10. Que la política distrital promueve un enfoque de derechos humanos, que favorece el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género, así como una visión restaurativa de las relaciones entro los integrantes de las comunidades educativas (SED, 2022).
11. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace necesario el ajuste normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
12. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa implica que sus Integrantes (Educandos, Padres de Familia, Educadores y Directivos del Liceo Moderno León Báez) son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.
13. Que las propuestas de reforma se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
14. Que el Consejo Directivo según Acta N° 012 del 29 de noviembre de 2023, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a partir del proceso de participación de educandos, docentes, padres de familia, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, Rectoría y Gobierno Escolar.
15. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma y actualización al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Liceo Moderno León Baez, en sus Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media, como marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar las anteriores versiones del Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar y las normas que no sean consecuentes con el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer el texto completo del reglamento o Manual de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Los Educadores y Directivos, deben propender el cumplimiento a los educandos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, normativas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del LICEO MODERNO LEÓN BAEZ. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover una sana convivencia social basada en la formación de valores. Contribuye al desarrollo integral de la dimensión humana a través de estrategias lúdicas, pedagógicas y creativas que lleven al individuo a potenciar sus capacidades y habilidades para que sean agentes de transformación de sí mismos y de su entorno, mejoren su calidad de vida y aporten al desarrollo del país.

PREÁMBULO

EL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ considerando:
1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41)
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para la educación sea de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral de sus educandos es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana.
4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia.
5. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulan las relaciones y actividades de los educandos con los miembros de la comunidad educativa (directivos, educadores, padres y madres de familia, personal administrativo, personal de apoyo y antiguos educandos del Liceo).
6. Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar de abril de 2023.

PROCLAMA

El presente reglamento o **Manual de Convivencia** se diseña y cumple como el marco común de comportamiento de la comunidad educativa. Tiene como fin lograr una sana convivencia basados en el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la paz. Convivencia que incluye a todos los actores de la comunidad educativa, como lo son educandos, directivos, educadores y padres de familia. Los padres de familia deberán estar comprometidos no solo con la formación académica, sino también en la formación axiológica de sus hijos, correspondiendo así al derecho y deber primordial de educar a sus hijos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Las fuentes legales para la elaboración y adopción del **Manual de Convivencia** del **Liceo Moderno León Báez** son:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el Manual de Convivencia Escolar son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°

Nota: En el **Liceo Moderno León Baez** como institución privada católica,

el padre, madre o tutor/a legal y el educando, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.
2. Ley General de Educación – Ley 115 de 1994: Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.
3. Ley General de Educación- Ley 115 de 1994, Articulo 46, respecto a la evaluación y promoción.

- Permite la reprobación de educandos
- No la restringe a ningún grado.
- Permite la exclusión de educandos de la institución.

Exclusión: Por bajo Desempeño académico y por mala disciplina, para lo cual se tendrá en cuenta lo contemplado en el manual de convivencia de la Institución y lo correspondiente al debido proceso que se lleva en la misma.

4. Decreto 1860 de agosto de 1994: Artículo 17°.
5. Decreto 1108 de 1994. Capitulo III. "Porte y consumo de estupefacientes". "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9°. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
6. Decreto 2253 de diciembre de 1995. Por el cual se adopta "El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos de educación formal y se dictan otras disposiciones".
7. Resolución 4210 de 1996. Establece "Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio".
8. Decreto 2247 de 1997. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo a nivel de Preescolar".
9. Decreto 1286 de 2005. "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia**.**
10. Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento. "La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;"(…) "La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y la técnica, para que el educando esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia".
11. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39° y 43°.
12. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009: "por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los educandos de los niveles de educación básica y media "y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS"(…) "Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los educandos en su sistema de evaluación".
13. La Ley de seguridad ciudadana: "Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad" (…) "La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para la lucha contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cal esta ley ordena". ARTÍCULO 94°. "Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006".
14. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
15. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad".
16. Ley 1732 de 01 de septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra para la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra para la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.
17. Sentencia T-092, del 3 de marzo de 1994. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año.
18. Sentencia T-569, del 7 de diciembre de 1994. El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un educando por su mal rendimiento académico.
19. Sentencia T-316. Del 12 de julio de 1994. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y de disciplina y actúa en conformidad con ello.
20. Sentencias T-002, T-439 de 1992 y T-043 de 1997. El derecho a la educación ofrece un "doble aspecto" es decir, no solo confiere prerrogativas a favor del educando, sino que además debe cumplir los deberes y obligaciones que señala el manual de convivencia.
21. Sentencia T-386 de 1994. Se estableció que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del educando en el Liceo y el procedimiento en caso de exclusión.
22. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (…) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".
23. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), reglamentada parcialmente por el **Decreto 1377 de 2013**, para desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y, los demás derechos, libertades y garantías constitucionales de que trata el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma Carta.
24. Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014-202 que comprende la incorporación del enfoque de derechos y de género en los procesos, cultura de gestión y quehacer de la administración pública. En este marco, el PETIG es el instrumento para transversalizar el enfoque de género en el sector educativo.
25. Plan de acción para la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital 2021-2032 (PPLGBTI) que establece la incorporación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género como cumplimiento de la normatividad vigente (legislación, jurisprudencia, bloque de constitucionalidad, etc.) en particular la dirigida a garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI (con especial atención a la Ley Sergio Urrego, Ley 1620 de 2013).
26. Sentencia T-225 de 1997, "las relaciones amorosas entre estudiantes de por si no pueden ser censurables desde el punto de vista disciplinario, sino en cuanto a que las manifestaciones externas de éstas puedan afectar de algún modo el rendimiento académico o la disciplina que se requiere para el cumplimiento de las actividades docentes."
27. Sentencia T-478 de 2015, que establece "El respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual", así como la "Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual".
28. Sentencia T-349 de 2016, que alude al "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a gozar del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo".
29. Sentencia C-250 de 2012, refiere: "De los diversos contenidos del principio general de igualdad, surgen a su vez el derecho general de igualdad, cuya titularidad radica en todos aquellos que son objeto de un trato diferenciado injustificado o de un trato igual a pesar de encontrarse en un supuesto fáctico especial que impone un trato diferente, se trata entonces de un derecho fundamental que protege a sus titulares frente a los comportamientos discriminatorios o igualadores de los poderes públicos, el cual permite exigir no sólo no verse afectados por tratos diferentes que carecen de justificación sino también, en ciertos casos, reclamar contra tratos igualitarios que no tengan en cuenta, por ejemplo, especiales mandatos de protección de origen constitucional."
30. Sentencia T-348 de 2007, que estipula lo siguiente: "el embarazo de una estudiante no es un hecho que pueda limitar o restringir su derecho a la educación. Ni los manuales de convivencia de las instituciones educativas, ni el reglamento interno, pueden, ni explícita, ni implícitamente, tipificar como falta o causal de mala conducta, el embarazo de una estudiante".
31. Ley 200 de agosto de 1995. Por la cual se adopta el código disciplinario único.
32. Ley 1732 de 01 de septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra para la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra para la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.
33. Sentencia T-092, del 3 de marzo de 1994. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año.
34. Sentencia T-569, del 7 de diciembre de 1994. El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un educando por su mal rendimiento académico.
35. Sentencia T-316. Del 12 de julio de 1994. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y de disciplina y actúa en conformidad con ello.
36. Sentencias T-002, T-439 de 1992 y T-043 de 1997. El derecho a la educación ofrece un "doble aspecto" es decir, no solo confiere prerrogativas a favor del educando, sino que además debe cumplir los deberes y obligaciones que señala el manual de convivencia.
37. Sentencia T-386 de 1994. Se estableció que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del

educando en el Liceo y el procedimiento en caso de exclusión.
38. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (…) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".
39. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, para desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y, los demás derechos, libertades y garantías constitucionales de que trata el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma Carta.
40. Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014-202 que comprende la incorporación del enfoque de derechos y de género en los procesos, cultura de gestión y quehacer de la administración pública. En este marco, el PETIG es el instrumento para transversalizar el enfoque de género en el sector educativo.
41. Plan de acción para la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital 2021-2032 (PPLGBTI) que establece la incorporación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género como cumplimiento de la normatividad vigente (legislación, jurisprudencia, bloque de constitucionalidad, etc.) en particular la dirigida a garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI (con especial atención a la Ley Sergio Urrego, Ley 1620 de 2013).
42. Sentencia T-225 de 1997, "las relaciones amorosas entre estudiantes de por si no pueden ser censurables desde el punto de vista disciplinario, sino en cuanto a que las manifestaciones externas de éstas puedan afectar de algún modo el rendimiento académico o la disciplina que se requiere para el cumplimiento de las actividades docentes."
43. Sentencia T-478 de 2015, que establece "El respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual", así como la "Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual".
44. Sentencia T-349 de 2016, que alude al "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a gozar del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo".
45. Sentencia C-250 de 2012, refiere: "De los diversos contenidos del principio general de igualdad, surgen a su vez el derecho general de igualdad, cuya titularidad radica en todos aquellos que son objeto de un trato diferenciado injustificado o de un trato igual a pesar de encontrarse en un supuesto fáctico especial que impone un trato diferente, se trata entonces de un derecho fundamental que protege a sus titulares frente a los comportamientos discriminatorios o igualadores de los poderes públicos, el cual permite exigir no sólo no verse afectados por tratos diferentes que carecen de justificación sino también, en ciertos casos, reclamar contra tratos igualitarios que no tengan en cuenta, por ejemplo, especiales mandatos de protección de origen constitucional."
46. Sentencia T-348 de 2007, que estipula lo siguiente: "el embarazo de una estudiante no es un hecho que pueda limitar o restringir su derecho a la educación. Ni los manuales de convivencia de las instituciones educativas, ni el reglamento interno, pueden, ni explícita, ni implícitamente, tipificar como falta o causal de mala conducta, el embarazo de una estudiante".
47. Ley 200 de agosto de 1995. Por la cual se adopta el código disciplinario único.
48. Últimos fallos de la corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
49. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. En el **Liceo Moderno León Baez** entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización, de tal manera que formamos hombres y mujeres encaminándolos hacia la convivencia social y la formación en valores.
2. El **Manual de Convivencia** representa los códigos ético-morales de nuestros educadores, educandos, padres y madres de familia o acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un **derecho- deber.**
3. El **Manual de Convivencia** contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la comunidad educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes que lleven a su mejoramiento continuo.
4. La **formación integral del educando Liceísta** y el **Manual de Convivencia** son las herramientas que guían las acciones de nuestros educandos.
5. El reglamento o **Manual de Convivencia** se construye con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de ser interiorizado, asumido y vivenciado por todos sus miembros.
6. El **Manual de Convivencia** es un instrumento para propiciar la "formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural que promueva y fortalezca la formación ciudadana" (Ley 1620, 2013, Artículo 1), y la convivencia escolar armónica, teniendo como finalidad el proceso formativo de los y las estudiantes.
7. El **Liceo Moderno León Báez** cuenta con procesos de Gestión de la Calidad Educativa, evaluados y certificados por BUREAU VERITAS bajo la norma ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Facilitar las condiciones óptimas para la formación axiológica, a través de ambientes propicios que favorezcan la educación holística del educando, teniendo así una visión trascendental del ser humano.
2. Reconocer y acatar los acuerdos de la comunidad educativa presentes en el manual: deberes, derechos, perfiles, descripción y tipificaciones de las faltas, estrategias formativas, procesos de evaluación y promoción, causales de cancelación y no renovación del contrato de matrícula.
3. Establecer procedimientos disciplinarios, convivenciales, académicos y administrativos que puedan tener lugar en el escenario educativo de la institución.
4. Aportar elementos de juicio y pautas de convivencia a los miembros de la comunidad educativa, para actuar de manera imparcial y con equidad en las situaciones que se presenten en el desarrollo del proceso de formación.
5. Integrar a la comunidad educativa para que sea parte activa en el proceso de formación de los educandos.
6. Involucrar a la comunidad educativa para que realice los aportes necesarios que lleven al mejoramiento continuo de los pactos de convivencia.
7. Aceptar, comprender y respetar las diferencias de los educandos y sus necesidades educativas sin ningún tipo de discriminación.
8. Garantizar condiciones educativas que favorezcan los derechos humanos con enfoque de género, orientación sexual y una perspectiva restaurativa.
9. Compromiso con Ajustes Razonables: Incluir un compromiso institucional de implementar Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y/o estrategias pedagógicas diferenciadas para los estudiantes con Trastornos Específicos de Aprendizaje (TAE) debidamente diagnosticados, garantizando su pleno acceso al currículo y al proceso evaluativo.

DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL MANUAL

Para garantizar que el Manual no sea solo un documento legal sino una herramienta viva y comprendida por toda la comunidad educativa se difunde de la siguiente manera:

A) Talleres Pedagógicos Obligatorios
Taller de Inducción Anual: Se establece como obligatoria la participación en un Taller Pedagógico anual sobre el Manual de Convivencia.
Para Educandos: Taller de inmersión en la primera semana académica, con énfasis en derechos, deberes y rutas de atención (Ley 1620).
Para Padres/Acudientes: Sesión formativa obligatoria al inicio del año o en el proceso de matrícula, con énfasis en los compromisos familiares y el apoyo a las Estrategias Formativas.
B) Firma de aceptación del Manual de Convivencia Escolar 2026 por las partes.
C) Socialización con los educandos durante la primera semana del año escolar según cronograma de actividades 2026 con los facilitadores de curso.
D) Proceso de revisión y actualización con los educandos y cuerpos directivos, académicos, convivencial, orientación y docente durante el año escolar anterior.
E) Consulta con los educandos, padres de familia, directivos, docentes acerca de las oportunidades de mejora para el manual de convivencia escolar durante el año escolar.
F) Matriz FODA generada desde Coordinación de Convivencia.

TÍTULO I
CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1
EL LICEO

Artículo 1º. IDENTIFICACIÓN
El **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** es una Institución educativa privada, confesionalmente Católico, con Licencia Inicio de Labores N° 000977 del 14 de Abril de 1988 - Licencia de Funcionamiento para Preescolar N° 0816 del 14 de Marzo de 2003 – Licencia de Funcionamiento para Educación Básica Primaria N° 3738 del 17 de Octubre de 2000 – Licencia de Funcionamiento para Educación Básica Secundaria N° 08-0318 del 30 de Octubre de 2009 – Licencia de Funcionamiento Educación Media N° 08-0043 del 20 de Agosto de 2013.

Artículo 2º. UBICACIÓN Y CONTACTO
El **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** está ubicado en la carrera 86 F N° 33 – 16 Sur – Calle 33 Bis Sur N° 86-72. Número Celular: 3162557848.
Correo electrónico: rectoria@liceomodernoleonbaez.edu.co - secretaria@liceomodernoleonbaez.edu.co

Artículo 3º. RAZÓN SOCIAL
El **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** es una Institución educativa de carácter privado, perteneciente al Grupo Comercial DUINBOY S.A.S con

NIT 901439371-1 y cuyo representante legal es el Rector o su delegado.

Artículo 4º. SÍMBOLOS DEL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ
1. Lema Institucional: **"Educación con alto sentido ético-moral para la Formación de Líderes Autónomos, Responsables y Comprometidos"**

2. La Bandera del Liceo: **Rojo:** Representa la unidad, el poder, la fuerza y el progreso de la comunidad educativa liceísta. **Blanco:** Representa el catolicismo y la Unidad. **Amarillo:** representa la justicia y prosperidad. **Azul:** Representa la lealtad, la fortaleza y el valor.



Escudo:



3. Los uniformes son la imagen institucional, por tanto, deben cuidarse y respetarse. Son unos de los símbolos mediante los cuales se identifica el Liceo y sus integrantes; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. Los uniformes hacen parte de las características de la presentación personal y reglas de orden de la institución, sin afectar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en concordancia con el planteamiento de la Sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional.

A. El uniforme de diario para las niñas de Preescolar a Undécimo grado, es el siguiente: Chaqueta color Azul y Rojo según modelo, con escudo oficial del Liceo.

- Blusa blanca en dacrón manga larga, cuello corbata, camiseta blanca sin estampados ni letras la cual se utiliza debajo de la blusa.
- Corbata azul oscura.
- Jardinera a cuadros azules, según diseño, altura a la rodilla.
- Medias, pantalón azul oscuro en cachemir.
- Zapatos negros tipo Mafalda

B. El uniforme de diario para los niños de Preescolar a Undécimo grado, será el siguiente:

- Chaqueta color Azul y Rojo según modelo, con escudo oficial del Liceo.
- Pantalón lino azul oscuro (bota recta mínimo 19 cm)
- Camisa blanca cuello corbata en dacrón, camiseta blanca sin estampados ni letras la cual usará debajo de la camisa
- Corbata azul oscura
- Zapato negro de amarrar (colegial
- Medias azules oscuros (no tobilleras)

C. El uniforme de Educación Física desde Preescolar hasta Undécimo grado será:

- Sudadera azul oscuro cuatro piezas según modelo y diseño del Liceo. (Pantalón bota recta mínimo 19 cm).
- Pantaloneta según modelo.
- Camiseta según modelo.
- Medias blancas estilo media media.
- Tenis totalmente blancos (no en tela) de amarrar

Parágrafo 1: Los uniformes serán los mismos para toda El Liceo, incluyendo grado 11º; deben portarse de acuerdo al horario informado por Coordinación Académica. No se maneja chaqueta representativa de la promoción.

1. HORARIOS DE ATENCIÓN:

DEPENDENCIA	HORARIOS
Secretaría	Lunes, martes, jueves y viernes de 6:30 am a 8:00 am
	Lunes, martes, jueves y viernes de 1:30 pm a 2:30 pm
Solicitud de Certificados	Martes de 6:30 am a 8:00 am
	Martes de 1:30 pm a 2:30 pm
Entrega de Certificados	Lunes de 1:30pm a 2:30 pm
Coordinaciones	Lunes a viernes 7:00 am a 8:00 am
	Citación según horario.
Docentes	De acuerdo con el horario de atención publicado en la página Web, solicitando la cita en la agenda o a través del correo electrónico institucional. coordinacionacademica@liceomoderno-leonbaez.edu.co
Rectoría	Martes a viernes 6:30 am a 8:00 am

CAPÍTULO 2
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 5º. MISIÓN
El Liceo Moderno León Báez promueve la formación Holística del ser, y la enseñanza en la fe Católica, mediante el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el cual aporta a la construcción de una sociedad sostenible, equitativa y participativa; a través de la formación de líderes autónomos y responsables con apoyo de un grupo de trabajo altamente calificado, comprometido con el logro de los objetivos institucionales, el desarrollo del PEI y la gestión de la calidad como proceso hacia la excelencia educativa.

Artículo 6º. VISIÓN
El Liceo Moderno León Báez busca establecerse como la mejor Institución Educativa de Bogotá D.C., destacándose por sus altos estándares de calidad logrados a través de la formación Holística y el desarrollo de competencias convivenciales, lo cual se logra mediante procesos pedagógicos que reconocen la individualidad y promueven la autonomía del educando. Apoyados por una comunidad educativa comprometida con el mejoramiento institucional y el de su entorno, fortaleciendo su grupo de trabajo mediante el desarrollo profesional continuo que garantice el logro de nuevos retos y mejorar de manera permanente los estándares de calidad como camino hacia la excelencia educativa.

Artículo 7º. OBJETIVOS DEL LICEO
- Formar al educando para que de manera autónoma y con un sentido crítico ante la vida sea una persona capaz de afrontar sus responsabilidades, de optar libremente según sus ideales respetando la opinión y sentimientos ajenos y propios, comprometiéndose con la justicia y el bien común.
- Desarrollar la capacidad vocacional, fundamentando el énfasis en el área de gestión contable mediante experiencias educativas, donde el educando descubra y desarrolle las habilidades, actitudes y destrezas acordes a sus intereses, que contribuyan a su formación personal, social, científica, tecnológica, ética, moral y religiosa.
- Propiciar el crecimiento integral de toda la comunidad educativa reforzando los valores, cultivando cualidades físicas, intelectuales, manuales psicológicas y afectivas.
- Fomentar en el educando el fortalecimiento, la vivencia de virtudes para que, a la luz del respeto, se propicien ambientes armónicos que contribuyan al desarrollo de la personalidad para que sea un individuo útil a la comunidad.
- Facilitar el proceso de socialización a partir de la interacción y convivencia escolar, para que el niño y adolescente asuma valores, actitudes y formas de comportamiento que le faciliten su adaptación al medio social en el cual actúa y contribuya así con sus actitudes al mejoramiento social.

Artículo 8º. VALORES INSTITUCIONALES
- **RESPETO:** Aceptar las diferencias entre iguales y no pasar los límites, pues solo así contribuimos la convivencia social.
- **TOLERANCIA:** Reconocer al otro tal como es, permitiéndole reconocerse a sí mismo y aceptarse tal como es.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir día a día los objetivos propuestos, en pro de alcanzar las metas fijadas que permite crecer interiormente.
- **HONESTIDAD:** Tener la capacidad de diferenciar las buenas acciones de las que no lo son, orientando la vida a la búsqueda

incansable de enaltecer el alma.

Artículo 9º. POLÍTICA DE CALIDAD
El **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ**, ofrece un excelente servicio educativo comprometiéndose con la formación Holística del ser, basándose en principios y valores que garantizan el desarrollo de líderes autónomos, responsables y comprometidos con la construcción de nuestra sociedad, por medio de un grupo de trabajo competente que busca satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, el buen manejo de los recursos y promover la mejora continua.

Artículo 10º. OBJETIVOS DE CALIDAD
- Establecer estrategias que lleven a los educandos a fortalecer su desarrollo y les proporcione herramientas para proyectarse como líderes autónomos, responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad integra, lo que permitirá asegurar una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar la calidad en la formación Holística ofrecida a los educandos, mejorando el desarrollo de las dimensiones en las evaluaciones internas y externas.
- Establecer una comunicación eficaz con la comunidad a través de estrategias que la involucren de manera activa.
- Fortalecer una cultura de calidad que promueva el mejoramiento continuo.
- Mantener un grupo de trabajo calificado en términos de formación académica y profesional, comprometidos con la calidad en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje**.**

CAPÍTULO 3
ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 11º. PROCESO DE ADMISIÓN DE EDUCANDOS NUEVOS
Los siguientes son los criterios de admisión para educandos nuevos en el Liceo:

- **Aspirantes para Preescolar** deben tener 5 años cumplidos. Presentar el proceso de entrevista y socialización dispuestos por el Liceo.
- **Aspirantes para cursar a partir del grado primero:** deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Todos deben aprobar lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Artículo 12º. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN
1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explicita de la filosofía institucional y del **Manual de Convivencia.**
3. Cumplir con la edad establecida para cada grado.
4. Realizar el proceso de inscripción en la secretaría y formalización de la inscripción en la fecha indicada.
5. Asistir a la entrevista en orientación escolar y/o rectoría.
6. Presentar la prueba académica de admisión (Español – Matemáticas).
7. Presentar valoración de comportamiento y/o convivencia del colegio de procedencia
8. Solvencia económica para responder a los compromisos monetarios adquiridos con el Liceo al momento de la matrícula.
9. En caso de nivelación u otro tipo de procedimiento se establecerá un compromiso académico con el educando y la familia, el cual va al observador para su respectivo seguimiento.
10. El Liceo Moderno León Báez se reserva el derecho de admisión para educandos de 8º. 9º, 10º y 11º, salvo que tengan excelentes referencias académicas y convivenciales.

Artículo 13º. COMITÉ DE ADMISIÓN
El comité de admisión de educandos nuevos está conformado por:

1. El Rector del Liceo, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. El/la Coordinador/a.
3. El/la Orientadora Escolar.

Parágrafo 1: El Liceo Moderno León Báez, como institución educativa de carácter privado, se reserva el derecho de admisión del educando previo estudio y verificación objetiva de la información presentada y la disponibilidad de cupos; por lo cual no se encuentra obligado a sustentar su decisión ante el aspirante, sus padres de familia, acudientes o terceros.

Artículo 14º. MATRÍCULAS
La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un **"Contrato de prestación de servicios educativos"**, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico. Mediante este contrato las partes: **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ**, Padre y Madre de familia o representante legal, y educando, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto educativo institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente **Manual de Convivencia**.

En caso de no presentarse el día y la hora indicados para la matrícula, sin justificación ni autorización de rectoría, se dispondrá del cupo.

Artículo 15º. REQUISITOS PARA MATRÍCULA
1.Carpeta de Admisión.
2.Paz y salvo del Colegio de procedencia (en caso de colegios privados)
3.Certificado original de los años anteriores en papel membrete: para primaria desde el año anterior al que desea ingresar; para secundaria desde el grado quinto.
4.Fotocopia del registro civil, legible o fotocopia tarjeta de identidad, cédula o documento equivalente del educando
5.Recibo de pago Matrícula y Otros Costos Educativos.
6.Constancia de afiliación a la EPS vigente.
7.Compromiso de nivelación académica externa (si es necesario).

Parágrafo 1: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del Liceo para con el aspirante, el Padre de Familia o el Acudiente.
Parágrafo 2: El educando que ingrese en el segundo semestre del año lectivo, pagará el 50% del valor de la matrícula y el valor de los otros costos, siempre y cuando presente certificados de calificaciones del primer semestre; de lo contrario, se le cobrará el 100% para su posterior nivelación.

Artículo 16º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
La permanencia del educando está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula, las consagradas en el Manual de Convivencia y el acuerdo voluntario. Para la renovación de matrícula se requiere cumplir con:

1. El Liceo procederá a la verificación de los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
2. Acreditar paz y salvo por costos educativos, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
3. Fotocopia del registro civil, legible.
4. Fotocopia tarjeta de identidad a color, ampliada al 150%.
5. Recibo de pago Matrícula y Otros Costos Educativos.
6. Constancia de afiliación a la EPS vigente.
7. Presentarse el día y hora señalados para la renovación de la matrícula, con uniforme de diario y el padre de familia.
8. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaria del Liceo.

Parágrafo 1: Si un educando se retira del Liceo en cualquier momento del año escolar, no se le devolverá el valor de la matrícula ni los costos educativos.

Artículo 17º. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA
1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 20% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas o cuando ya haya reiniciado dos grados en el Liceo.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con el Liceo sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando no se presente diligenciado el formato de prematrícula.
5. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los educadores o directivos del Liceo.
7. Cuando se dan faltas de respeto a alguno de los miembros de la comunidad educativa por parte de los educandos, padres de familia y/o acudientes.
8. Cuando se incumplen las políticas, normas y Manual de Convivencia.
9. Cuando la valoración final en convivencia sea Desempeño bajo (Db)
10. Cuando haya sido suspendido dos o más veces.
11. Que sus padres no acepten las orientaciones y exigencias del P.E.I y del manual de convivencia o incumplan cualquiera de las obligaciones de la matrícula (contrato de cooperación)
12. Cuando el educando se haya mostrado irresponsable en el cumplimiento de las normas del P.E.I. y del Manual de Convivencia.
13. Cuando la valoración definitiva de escuela de padres sea desempeño bajo (Db) ''La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho- deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones reciprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo.

Nota: De tal forma, que la asistencia a los talleres escuela de padres de familia se considera para el presente Manual de Convivencia del LMLB, como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso moral de su fe, como primeros evangelizadores en sus hogares y del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional sino también al artículo 42 en su numeral 5 de la ley de infancia y adolescencia 1098, de tal forma , que la inasistencia, sin la correspondiente excusa, se considerara como abandono, tal y como reza el articulo 20 numeral 1 de infancia 1098, además constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula), de tal manera que para el presente manual, se establece que el educando podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos, cumpliendo igualmente lo que en ese aspecto argumenta también la corte constitucional cuando refiere que:

''La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no se puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra''.

Artículo 18º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA
El Liceo podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de algunas de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes con mutuo consentimiento
2. Terminación del año académico.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al Liceo certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en el Liceo no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el educando sea objeto de intervención penal o judicial con la perdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del educando en el Liceo o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Académico y/o Convivencial o se tiene Matrícula en condición de última oportunidad y se verifique su incumplimiento.
7. Por cierre temporal del Liceo.
8. Cuando se compruebe el uso indebido de las redes sociales para denigrar en el nombre y la honra de un compañero (sentencia T-240 de 2018).
9. Por Bajo Desempeño Académico, una vez se finalice el tercer periodo académico.

Artículo 19º. COSTOS EDUCATIVOS
Cada usuario del Servicio se compromete a pagar los costos educativos en diez (10) cuotas iguales, según especificaciones del Contrato de matrícula o cooperación educativa.

COSTOS EDUCATIVOS 2025

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL 2025	MATRICULA 2025	PENSIONES 2025
Preescolar	0°	$7'700.000	$770.000	$693.000
Básica Primaria	1°	$7.483.000	$748.300	$673.470
	2°	$6.520.430	$652.044	$586.840
	3°	$6.520.430	$652.044	$586.840
	4°	$6.520.430	$652.044	$586.840
	5°	$6.520.430	$652.044	$586.840
Básica Secundaria	6°	$6.520.430	$652.044	$586.840
	7°	$6.520.430	$652.044	$586.840
	8°	$6.520.430	$652.044	$586.840
	9°	$6.520.430	$652.044	$586.840
Media Vocacional	10°	$5.979.323	$597.932	$538.139
	11°	$6.194.578	$619.458	$557.512

CONCEPTO	COSTO 2025
CONSTACIAS Y CERTIFICACIONES	$11.978
CARNETIZACIÓN	$7.668
DERECHOS DE GRADO	$160.350

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá al Liceo la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por vía judicial.

Parágrafo 2: DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS: En este punto el LMLB, asume el artículo 10 de la resolución 14055 del Ministerio de Educación Nacional, del 11 de octubre de 1989, según el cual: '' Cuando un estudiante se matrícula en un instituto educador no oficial y no pueda asistir desde el principio a clase, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50 % del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos''. Cabe aclarar que una vez que el educando inicia el año escolar no se realizara devolución del valor de la matrícula, solamente se realizara la devolución del valor relacionado con los módulos educativos en un porcentaje establecido de acuerdo al periodo en el que se realice dicho retiro.

Parágrafo 3: En lo referente a pensiones, si el educando es retirado del LMLB en los cinco primeros días del mes habiéndose realizado en esta misma fecha el respectivo aviso a rectoría de la cancelación de la matrícula, no deberá pagar la pensión de dicho mes, de lo contrario debe hacerlo. El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva cancelación DE MATRÍCULA en tesorería y secretaria. Por tanto, si un educando es retirado(a) del colegio sin cancelación oportuna de matrícula, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES REFERENTE A LOS COSTOS EDUCATIVOS:
A. TIEMPO: La matrícula se cancelará el día que corresponda al estudiante y el pago de pensiones, se realizará en los primeros siete días calendario de cada mes de acuerdo con las indicaciones por vía electrónica (transferencias), en sucursales bancarias o corresponsales; si el pago se realiza posteriormente
habrá un recargo sobre el valor de la pensión.
B. SITUACIONES ESPECIALES: En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a rectoría para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar la deuda pendiente con el LMLB.
C. PAZ Y SALVO: Al ser las pensiones y la matrícula fuente prioritaria para el funcionamiento de la institución, es indispensable que los padres de familia cumplan con sus obligaciones; por ello hemos acordado que:

- No se entregará los boletines académicos al padre de familia hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes.
- Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicitará al padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas acorde con sus posibilidades. Dicho incumplimiento conlleva para los padres de familia, la no renovación del contrato educativo del próximo año.
- Se exigirá el paz y salvo por todo concepto para la entrega de papeles o la matrícula de la institución. Con la aprobación del consejo directivo, el Liceo podrá retener toda la documentación del educando que se retire del LMLB hasta tanto los padres de familia o acudientes no hayan cancelado las deudas pendientes con la institución. Obedeciendo también a lo que la corte constitucional refiere a ese respecto:

"Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes."

Parágrafo 4. Los educandos de la educación media (grados 10°y 11°) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99).

Artículo 20º. OTROS COBROS PERIÓDICOS
Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Decreto 2253/95).
Se pagan cada año cuando se van a realizar las actividades, son de carácter voluntario y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como: museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la familia), semana cultural, convivencias.

Artículo 21º. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES EN EL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ el sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros cobros educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:
1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas, a razón de una (1)

como concepto de matrícula, y diez (10) mensualidades iguales en los meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se establece el pago a través de consignaciones bancarias o transferencias a la cuenta indicada por la LMLB dentro de los siete (7) días calendario de cada mes.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los educandos matriculados, que continúen en el Liceo, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Distrital.

Parágrafo 1: Sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el Padre de Familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo en las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 22º. COBROS EVENTUALES
Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros, deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio; estos costos son:

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Derechos de grado y diploma.
3. Cursos Pre-SABER (educandos de undécimo grado).
4. Daños ocasionados por el educando a la planta física durante el año lectivo.
5. Duplicados del diploma o actas de grado.
6. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

TÍTULO II
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO 1
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS EDUCANDOS

Artículo 23º. LOS EDUCANDOS
Se adquiere el carácter de educando del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** en el momento de firmar la matrícula y el contrato de cooperación educativa.

Artículo 24º. PERFIL DEL EDUCANDO DEL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ
El educando del Liceo Moderno León Báez se caracteriza por su alto sentido de pertenencia respecto a la institución, por ser ciudadanos y personas que anteponen los valores de Respeto, Tolerancia, Responsabilidad y Honestidad a todo su actuar, dentro y fuera del Liceo.
La aplicación de dichos valores en su diario vivir le permite aceptar diferencias, asumiéndolas como un aporte al avance de la sociedad, por lo cual respeta los límites de esta, consiguiendo así llevar una sana convivencia. A su vez la aplicación de estos valores lo convierten en una persona que busca conocerse a sí mismo y fomentar este conocimiento en los demás, teniendo presentes las propias características y adaptándose a los diferentes contextos para llevar a cabo cada meta propuesta de una manera idónea y sin pasar por alto la diferencia entre las buenas acciones y las que no lo son.

Artículo 25º. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS
El **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** respeta, desarrolla y aplica los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, al igual que los otorgados por la misma Institución Educativa.

1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
a. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
b. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del Liceo y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, religión, orientación sexual, género, discapacidad, sexo, origen familiar o étnico, edad, nacionalidad, lengua, religión y opinión. El Liceo promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptara medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.
d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Liceo debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
e. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el **Manual de Convivencia** del Liceo y la constitución Política.
f. **Ser reconocido y respetado** integralmente en su dignidad e intimidad personal, sin ser objeto de ninguna forma de discriminación, hostigamiento, burla o violencia por su **orientación sexual, identidad de género o expresión de génerodiversa.** La comunidad educativa debe garantizar su protección y el debido proceso de atención y reparación, conforme a lo establecido en los protocolos institucionales.
g. Se garantiza a los educandos la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Liceo tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
h. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
i. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
j. Participar en las diferentes actividades del Liceo siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
k. Mantener relaciones respetuosas con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
l. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
m. Al debido proceso cuando se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

2. ACADÉMICOS
a. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica, de acuerdo con el bien común y los principios Liceístas.
b. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
c. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área/asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde el Liceo, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
d. Conocer los resultados de las instancias valorativas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de estas y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados.
e. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el Liceo. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
f. Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa presentación de la constancia de validez expedida por coordinación de convivencia (la justificación puede tramitarse antes de iniciar la jornada escolar, durante los desplazamientos, el descanso, el almuerzo o al finalizar la jornada).
g. Recibir actividades de flexibilización curricular para el logro de los objetivos académicos cuando se cuente con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

3. SOCIALES
a. Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de este, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el **Manual de Convivencia** y el mismo gobierno escolar.
b. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
c. Participar en la construcción del **Manual de Convivencia** a través de las actividades implementadas por la institución y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el Liceo considera como válido y suficiente, la distribución de este a través de medios virtuales.
d. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en el registro de acompañamiento y seguimiento (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la educando) o en su hoja de vida.
e. Ser escuchados/as, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el **Manual de Convivencia.**
f. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la comunidad educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
g. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.
h. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
i. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los/as educadores/as directivos/as y que este sea consignado en su hoja de vida.
j. Recibir el carné que lo/la acredite como educando del Liceo, previa cancelación de su costo.
k. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los

datos de quien la realiza, de lo contrario el Liceo no lo tendrá en cuenta.
l. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la institución será de 10 días hábiles.
m. Conocer, interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias. Este será publicado de forma virtual en la página web del Liceo.

4. ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS
a. Recibir una educación basada en los principios, criterios y valores cristianos católicos con fundamento en el evangelio.
b. Participar en las Eucaristías que se celebran en el Liceo.
c. Pertenecer a los grupos apostólicos, artístico- culturales, deportivos y otros que ofrezca el Liceo.
d. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional.
e. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 26º. El Liceo aplicará en sus actuaciones el debido proceso (Ley 115, 1994), establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y en el **Manual de Convivencia**. Se deben diferenciar si se encuentran ante una falta disciplinaria, una situación convivencial o un incumplimiento académico, para definir el debido proceso a aplicar, que dependerá de la acertada identificación de cada una de estas situaciones.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	INSTANCIAS	ACCIONES	REGISTRO	TÉRMINO
Iniciación	• Docentes • Coordinación Académica y de Convivencia • Rectoría	• Indagación preliminar • Informe del docente • Versión libre educando involucrado (si es el caso) • Pruebas documentales • Elementos materiales probatorios	• Formato institucional	• 5 días hábiles a partir del día siguiente del inicio del proceso
Apertura formal del proceso	• Coordinación académica y de convivencia • Rectoría	• Notificación formal al educando y su acudiente de la apertura del proceso • Citación a descargo • Notificación y traslado de pruebas para contestar los cargos formulados, controvertir las pruebas y/o allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. • Si fuera necesario a Orientación Escolar para realizar • Si fuera el caso, solicitud de medidas de protección o apoyo especializado (Bienestar Familiar, SIJIM, Comisaría de infancia y adolescencia).	• Formato institucional	• Una vez finalizada la etapa de iniciación 5 días hábiles
Etapa probatoria	• Coordinación académica y de convivencia • Rectoría	• Recepción de parte del padre de familia o acudiente del educando involucrado (si lo solicitan	• Formato institucional	• A partir de la notificación 5 días hábiles.
Revisión por parte de comité de convivencia escolar	• Comité de convivencia escolar	• Análisis de elementos probatorios, agravantes y atenuantes	• Acta de comité de convivencia escolar.	• A partir de la etapa probatoria 5 días hábiles.
Fallos primera infancia	• Rectoría	• Artículo 132 Ley 115 de 1994 • Pronunciamiento definitivo. • Acción reparatoria Pedagógica relacionada con la falta presentada.	• Formato institucional	• 3 días hábiles a partir del día siguiente del cierre de la etapa probatoria.
Recursos de reposición	• Padre de familia o acudiente del educando (Quien firma la matricula)	• Cumplimiento inmediato • Reposición • Apelación	• Presentados por el padre, madre o acudiente a Rectoría.	• Para la radicación por parte del padre 5 días hábiles a partir de la comunicación del fallo de Primera Instancia. • Para la respuesta por parte de Rectoría 15 días hábiles a partir de la radicación del recurso de reposición.
Fallos segunda instancia	• Consejo Directivo	• Revisión del cumplimiento del debido proceso y definición del fallo	• Notificación personal del pronunciamiento definitivo	• 15 días hábiles a partir de la radicación del recurso de apelación.

Artículo 27º. "El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia").

Artículo 28º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS EDUCANDOS
Desde el momento mismo de ingresar al Liceo el educando se compromete acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no por la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo/la acercan a la identificación y la pertenencia a la institución.

1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
b. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Liceo.
c. Respetar y hacer respetar el nombre del Liceo, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, los trabajos, los refuerzos académicos y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Liceo.
e. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Liceo y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
f. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
g. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
h. Respetar las diferencias individuales, de género y sexuales de otros educandos, educadores, padres de familia y comunidad educativa en general, de manera que no se produzcan actuaciones de hecho o de palabra, que puedan desencadenar ofensas a los demás.
i. Promover un ambiente de respeto, inclusión y sana convivencia reconociendo en la diversidad como un valor institucional. Esto implica abstenerse de cualquier acto, comentario o conducta que constituya hostigamiento, discriminación, burla o violencia basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de cualquier miembro de la comunidad educativa, y reportar de manera oportuna a las instancias competentes cualquier situación que atente contra la dignidad de las

personas en este ámbito.
j. Utilizar, citar y referenciar las ideas de otros autores en el desarrollo de los trabajos de aula, proyectos de investigación e indagaciones, respetando la propiedad intelectual y otorgando el debido crédito. Para esto, se debe hacer bajo las normas APA 7ma edición. El no cumplimiento será considerado como plagio.

2. ACADÉMICOS
a. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extracurriculares que el Liceo organiza en función de la formación integral.
b. Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
c. Comunicar oportunamente al padre y a la madre de familia o a los acudientes la información enviada por el Liceo, en medio físico o virtual, y devolver los desprendibles debidamente diligenciados y firmados al facilitador de grupo, dentro de los plazos estipulados.
d. Presentar al/la educador/a la constancia de inasistencia expedida por coordinación de convivencia, en la siguiente clase de las asignaturas donde se presentó/aron la/s ausencia/s.

3. DE NORMALIZACIÓN
a. Cumplir cabalmente con el reglamento o **Manual de Convivencia** y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece el Liceo.
b. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme dentro y fuera de la institución.
c. Mantener la presentación personal acorde a lo definido por la institución (cumplir con el uniforme correspondiente al horario).En caso contrario, se debe presentar excusa en Coordinación de Convivencia.
d. Portar el uniforme con un buen aseo personal. Se sugiere utilizar un corte de cabello corto y formal para los educandos (hombres), se recomienda moderar el uso accesorios ajenos al uniforme; en el caso de las mujeres, se sugiere que el cabello se lleve sin tinte, es recomendable asistir sin maquillaje, en caso de usar esmalte para uñas, es deseable un estilo francés.
e. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
f. Respetar los principios de la Religión Cristiana Católica y su práctica en el Liceo.
g. Respetar y aplicar el conducto regular establecido por el Liceo.
h. Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos del Liceo para su formación integral.
i. Ser honestos/as en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
j. Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo, por ejemplo), de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por el Liceo.
k. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la comunidad educativa.
l. Colaborar con los grupos apostólicos, culturales, deportivos y de servicio del Liceo.
m. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Liceo, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
n. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Se sugiere evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de portar teléfono celular, por autorización de los padres de familia, solo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le indique, de forma que no interfiera en el desarrollo de las actividades académicas programadas.
o. Portar siempre el original de sus documentos de identificación: Tarjeta de Identidad, Carné del Liceo, Carné de la EPS y seguro escolar.
p. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dinero, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tengan como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as del Liceo.
q. Presentar en Coordinación de convivencia inmediatamente retorne a Liceo la incapacidad/certificación médica o la carta de sus padres por calamidad/ingreso tarde (con su respectivo soporte), para expedirle su constancia de inasistencia por la/s ausencia/s que haya/n sucedido. Igualmente, presentar la carta de sus padres con el soporte respectivo si va a salir antes de terminar la jornada.
r. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo orientación de los padres de familia o acudientes; además queda bajo absoluta responsabilidad de los padres de familia el uso y contacto por redes sociales de forma individual o mediante grupos de los educandos (Facebook, WhatsApp, Instagram, Tiktok, Telegram y/o similares) puesto que son medios cuyos términos y condiciones deben ser aceptados por una persona mayor de edad de acuerdo con las políticas de cada una de las aplicaciones referidas. Las comunicaciones entre educadores-educandos y educadores-padres de familia no está permitida por los medios anteriores. Para efectos de comunicación electrónica, solo se autorizan los correos institucionales de las diferentes instancias y de los educadores, así como el WhatsApp institucional. Así mismo, dar el uso adecuado a los equipos especializados, la tecnología informática y demás elementos que el Liceo dispone para el servicio educativo.
s. Demostrar buen comportamiento al consumir los alimentos, en el restaurante o espacio asignado.
t. Abstenerse de utilizar herramientas de Inteligencia Artificial o software de edición de imágenes (como Photoshop o aplicaciones digitales) para crear o difundir contenido que viole los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
u. Respetar y dar un buen uso a la sala de sistemas, no es un espacios para escuchar música, ni reproducir videos, chatear, conectarse a redes sociales, jugar o realizar actividades ajenas a las propuestas y planeadas por el área de Informática.
v. Fomento del Diálogo Constructivo y Respetuoso. Todo miembro de la comunidad educativa, incluyendo educandos, docentes, directivos, administrativos y padres de familia, tiene el deber de fomentar un ambiente de respeto mutuo y empatía, manifestado a través de las siguientes conductas:
Uso Adecuado del Tono y Lenguaje: Utilizar siempre un lenguaje y un tono de voz respetuoso, evitando cualquier forma de expresión que pueda interpretarse como agresiva, burlesca, intimidante o despectiva. Esto incluye abstenerse de usar gritos, sarcasmo, ironía ofensiva, insultos o calificativos que menoscaben la dignidad o autoestima de otra persona.
Solución Pacífica de Conflictos: Privilegiar el diálogo constructivo y la mediación como mecanismos primarios para la solución de diferencias o conflictos.

Programa de Convivencia y Tutoría entre Pares
El Liceo Moderno León Báez formaliza el "Programa de Convivencia y Empatía entre Pares", el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Objeto: Promover la mediación, la mentoría y el apoyo emocional entre educandos, fortaleciendo la cultura de la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

Gestión y Operación: El programa será gestionado y supervisado por el área de Orientación y/o la Coordinación de Convivencia, quienes se encargarán de la selección, formación y seguimiento de los estudiantes mediadores.

Participantes: Podrán participar estudiantes de grados superiores (preferentemente 10° y 11°) que demuestren liderazgo positivo, madurez y compromiso con los valores institucionales.

CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE FALTAS
Conductas Relacionadas con el Lenguaje y el Tono de Voz
Se tipifica como FALTA LEVE toda conducta que contravenga lo dispuesto en el Artículo sobre Fomento del Diálogo Constructivo y Respetuoso, y que afecte la comunicación armónica, incluyendo, pero sin limitarse a:

El uso de un tono de voz elevado (gritos) en espacios cerrados o durante actividades académicas.

El empleo de sarcasmo, ironía o lenguaje despectivo que no llegue a constituir agresión verbal grave, pero que sí genere incomodidad o malestar emocional a un compañero o miembro del personal.

Consecuencia Inmediata: Corrección formativa y diálogo restaurativo inmediato por parte del docente o coordinador presente. En caso de reincidencia, se aplicarán las Estrategias Formativas progresivas dispuestas en el Capítulo de Sanciones.

Uso Excesivo de Fuerza y Juegos de Alto Riesgo Físico
Se tipifica como FALTA GRAVE toda conducta que comprometa la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad escolar a través de la fuerza desmedida o la negligencia, incluyendo, pero sin limitarse a:

La participación intencional en juegos de fuerza, brusquedad o cualquier actividad física que, por su naturaleza, genere un riesgo real e innecesario de lesión corporal a sí mismo o a terceros (ej. empujones violentos, barridas, forcejeos exagerados o tacleadas).

El uso excesivo de fuerza durante el juego o la interacción que, aun sin intención de causar daño, resulte en lesión, dolor o daño físico, o cree un ambiente de miedo e intimidación.

Parágrafo: La clasificación de la conducta como Falta Grave será independiente de la intención de "juego" que pueda alegar el educando, primando el resultado de riesgo o afectación de la integridad física o emocional de la víctima. El proceso seguirá la ruta establecida para las Faltas Graves, involucrando a la Coordinación de Convivencia y al Comité Escolar de Convivencia si es necesario.

CAPÍTULO 2
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 29º. LOS PADRES DE FAMILIA
Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Liceo, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que solo una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el Liceo planteara acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación desde la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón es uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del Liceo, siendo co-educadores en los procesos de aprendizaje de los educando, mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

Padre, madre y/o acudiente, comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los educandos, han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, al desarrollo integral de la persona humana, de la dignidad, de sus deberes y derechos. De igual manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concentración y dialogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

Artículo 30º. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DEL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ
1. Como persona: maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moral y católico.
2. Como cristiano católico: orienta a sus hijos para una vida cristiana profunda con su ejemplo. Expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con la Iglesia.
3. En sus compromisos: cumple con las normas, el reglamento y filosofía del Liceo. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia del Liceo, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
4. Como padre de familia: es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos.
5. Frente a la institución: responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.
6. Cumple las obligaciones económicas adquiridas (pago puntual de pensiones los primeros siete días de cada mes) y por todo concepto se mantiene a paz y salvo con la Institución en los días señalados.
7. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

Artículo 31º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Educandos", el decreto 1286 de 2005 "Normas Sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentren debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (agenda, página web, plataforma, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos/as en el Liceo.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en las actividades del Liceo a las que sean convocados.
8. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
9. Conocer el horario de atención de los/as educadores/as y de las diferentes dependencias.
10. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación, del Consejo de Padres y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el Liceo.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
14. Recibir orientación psicológica dentro del ámbito educativo, sin que ello implique la prestación de tratamientos o intervenciones clínicas.
15. Tener acceso a la orientación espiritual.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Artículo 32º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Educandos", el decreto 1286 de 2005 "Normas Sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer, interiorizar y asumir la filosofía del Liceo y el Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Liceo). Colaborar y acompañar el cumplimiento de este por parte de sus hijos/as.
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los educandos: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar en el proceso evaluativo de los educandos (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
7. Recibir los informes periódicos de evaluación (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
8. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Liceo, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Acompañar el proceso vinculado al PIAR y entregar informes de las instancias que correspondan según sea el caso.
10. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Liceo y atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
11. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
12. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Conocer y respetar los principios de la formación católica y filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de fe.
14. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
15. Hacer llegar al Liceo las incapacidades y/o certificaciones médicas o la carta explicativa de la calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o el ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la a clase cuando exista incapacidad médica. PARÁGRAFO: para la salida del educando antes de finalizar la jornada escolar se requiere de la asistencia

del padre de familia y/o acudiente.
16. Informar oportunamente los cambios en los datos del educando, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
17. Cancelar los gastos educativos aprobados por el Consejo Directivo y estar a paz y salvo con todas las dependencias del Liceo.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Liceo y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.
20. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
21. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Liceo.
22. Autorizar al LICEO MODERNO LEÓN BAEZ la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del Liceo, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.
23. Presentar en la Coordinación de convivencia, por medio de carta, con soporte adjunto y suficiente anterioridad (mínimo 10 días hábiles), la solicitud de permiso para ausentarse del Liceo por varios días (el Liceo está en la libertad de conceder o no la solicitud).
24. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006).
25. Asegurar a sus hijos desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. Asumir el tratamiento psicológico para él/la educando o la terapia de familia, en caso de ser necesario.
28. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación con los/as educadores/as a través de las redes sociales o los correos electrónicos. Si necesita conversar con ellos/as, debe solicitar cita para atención personal en las instalaciones del Liceo.
29. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
30. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
31. Tomar parte activa en las reuniones, escuelas de padres de familia y demás actividades del Liceo.
32. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la presentación del servicio educativo.
33. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

• Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
• Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
• Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
• Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas por el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
• Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
• Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
• Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
• Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
• Utilizar, citar y referenciar las ideas de otros autores en el desarrollo de los trabajos de escuelas de padres, respetando la propiedad intelectual y otorgando el debido crédito. Para esto, se debe hacer bajo las normas APA 7ma edición.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudiente y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable para cada periodo. La inasistencia y/o incumplimiento genera la no renovación de la matrícula.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el Facilitador de Grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Liceo a primera hora del día hábil siguiente.

Sentencia T-366 de 1997 "el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de sus hijos cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ellos se reflejan en una actitud agresiva e irrespetuosa".

CAPÍTULO 3
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EDUCADORES Y DIRECTIVOS/AS

Artículo 33º. EDUCADORES Y DIRECTIVOS/AS
Son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del educando en el Liceo.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Liceo, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Académico.

Artículo 34º. PERFIL DE LOS EDUCADORES Y DIRECTIVOS/AS DEL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ
1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Como cristiano católico: Expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con la iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el reglamento y la filosofía del Liceo. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
4. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
5. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.
6. Como parte del equipo: genera estrategias de integración, cooperación y empatía entre sus compañeros docentes, directivos y personal de servicio.

Artículo 35º. DERECHOS DE LOS EDUCADORES Y DIRECTIVOS/AS
De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el/la educador/a del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con educandos, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los educadores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Liceo.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Remitir a la instancia correspondiente situaciones de su conocimiento que impliquen desarrollar el debido proceso frente a situaciones académicas, convivenciales y/o disciplinares.
14. Todos los derechos contemplados para los educadores en el reglamento interno de trabajo del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ.**

Artículo 36º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EDUCADORES Y DIRECTIVOS/AS
De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el/la educador/a y directivo del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** debe:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los educandos en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al educando, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o convivenciales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto de área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
7. Interesarse por su actuación permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
8. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los educandos, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los educandos en el lugar y en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Hacer acompañamientos durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
13. Diseñar estrategias de enseñanza y mecanismos de evaluación flexibles para los educandos de PIAR.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar el proceso de cada educando teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los educandos.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los educandos para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Informar y/o reportar a las instancias correspondientes (Rectoría, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar, Consejos) situaciones académicas, convivenciales y/o disciplinares que afectan el clima escolar.
21. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
22. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad educativa.
23. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
24. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/as educandos.
26. Velar por el bienestar emocional de los educandos e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un educando por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los educandos prevalece en secreto profesional.
27. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as educandos y los padres de familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos personales.
28. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

• Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a educandos del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
• Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los educandos.
• Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
• Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
• Utilizar, citar y referenciar las ideas de otros autores en el desarrollo de las guías académicas, actividades, presentaciones de aula, proyectos de investigación e indagaciones, respetando la propiedad intelectual y otorgando el debido crédito. Para esto, se debe hacer bajo las normas APA 7ma edición.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Liceo para los/as educadores/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.**

Parágrafo 2. Cuando los educadores incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los educandos o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al **REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.**

Artículo 37º. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
Son las personas nombradas por la institución para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio, siendo el/la responsable inmediato/a de ellas; con el fin de que el Liceo funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al cliente.

Artículo 38º. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Como cristiano católico: expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con la Iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. En sus responsabilidades: es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía del Liceo.
4. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
5. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
6. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

Artículo 39º. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.
7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
12. Todos los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ.**

Artículo 40º. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Irradiar en sus acciones los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana.

3. Orientar a compañeros y subalternos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.
4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su actualización permanente.
6. Brindar un trato respetuoso, justo y cortes a las personas de la institución.
7. Ser puntual y usar correctamente el uniforme si se le ha asignado, mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.
11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
13. Velar por el cumplimiento de los fines de la institución.
14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
15. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circulante.
16. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
17. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
18. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.
19. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con cualquier miembro de la comunidad al igual, que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos no institucionales.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por el Liceo para el personal, cometer actos contra la moral o incumplir lo establecido en el manual, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.**

TÍTULO III
ACUERDOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 41º. DEFINICIÓN
Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios, el cual se concreta en: las áreas obligatorias, programas, proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Liceo conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290.

Parágrafo: Los acuerdos académicos de la institución podrán ser modificados o ajustados durante el año, en caso de ser promulgados por pate del MEN, Leyes, Decretos o Resoluciones.

HORARIO

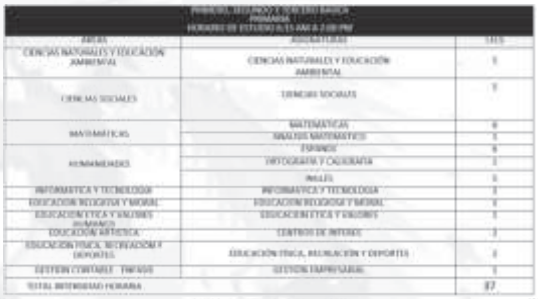
El horario escolar se desarrolla en jornada de lunes a viernes de 6:15 am a 2:00 pm para los grados desde Preescolar hasta Tercero. Para los grados de Cuarto a Undécimo, la jornada va desde las 6:15 am hasta las 2:30 pm; el grado Undécimo tendrá jornada extendida para las clases correspondientes al programa de formación técnica según las disposiciones de Coordinación Académica. Grado Undécimo tendrá jornada los días sábado para el desarrollo del Curso Pre-Saber 11°.

Artículo 42º. PLAN DE ESTUDIOS
A continuación, se presentan los grados y sus respectivos ámbitos (Preescolar) y Áreas (Básica Primaria, Secundaria y Media), programas y proyectos.

Educación Preescolar:

PREESCOLAR HORARIO DE ESTUDIO: de 6:15 am a 2:00 pm	
DIMENSIONES	I. H. S
1. COGNITIVA	17
2. COMUNICATIVA	13
3. CORPORAL	7
4. SOCIO- AFECTIVA	2
5. ESTÉTICA	4
6. ÉTICA	2
7. ESPIRITUAL	2
TOTAL INTENSIDAD HORARIO	37

Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media:











TOTAL INTENSIDAD HORARIA		38



TOTAL INTENSIDAD HORARIA		38



CAPÍTULO 2 PROYECTOS

Artículo 43º. DEFINICIÓN
Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser.

Artículo 44º. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE GRADO: El Proyecto de Investigación de Grado (PIG) es un producto intelectual original de los educandos, en el cual deben abordar una situación problema sobre la cual se describe el contexto y se desarrollan tratamientos teóricos, metodológicos y epistemológicos para la generación de teorías. Por lo tanto, representan productos intelectuales adscritos a la institución cuya autoría y derechos corresponden a los educandos que formulan y desarrollan los proyectos (Ley 23 de Propiedad Industrial de 1982; Ley de Derechos de Autor de 1982).

Los educandos que culminen la Educación Media, para poder optar el título de Bachiller académico con énfasis en Gestión Contable, además de haber cumplido con los criterios de Evaluación y Promoción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• El desarrollo de un proyecto de investigación de grado bajo la asesoría de un tutor (docente de Proyectos de Investigación designado por Coordinación Académica)
• La entrega del proyecto de grado debidamente aprobado y sustentado por el Comité de Evaluación. De lo contrario lo hará el siguiente año académico y su graduación será programada por el Consejo Directivo, siempre y cuando haya un número mayor a 5 educandos graduandos, de lo contrario se graduará por ventanilla. El fin del proyecto de grado a presentar es recopilar y poner en práctica los conocimientos dentro del énfasis Gestión Contable que tiene el Liceo.
• Entregar, sustentar y aprobar Proyecto de Investigación estipulado por el comité de Proyectos del Liceo.

Artículo 45º. PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LA PAZ
Aporta a la construcción de una cultura de paz, educando sobre el conflicto y post conflicto, comprendiéndolo como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto interés, necesidades y valores, creando posibilidades de salidas no violentas a través de mecanismos gestados al interior de la Comunidad. Es orientado desde Coordinación de convivencia.

Artículo 46. PROYECTO SERVICIO SOCIAL
El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Estudiantil (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204, Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución
4210 de 1996 que dice:
En el Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educados, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado, El Liceo establece como criterios.

1. Los/as Educandos prestan el servicio social obligatorio contemplando por la Ley durante el Grado Noveno de Educación Básica Secundaria.
2. Su intensidad mínima es de 120 horas, 80 horas en el proyecto de Medio Ambiente (certificación de 80 horas) y 40 en el Liceo Moderno León Báez como proyecto de liderazgo y pertenencia al Liceo durante los grados de Educación Media.
3. La intensidad del Servicio Social obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las Actividades Pedagógicas y para las Actividades Lúdicas, Culturales, Deportivas y Sociales de contenido Educativo.
4. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para optar por el Título de Bachiller.
5. Los/as Educandos no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres (3) fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social
6. Presentarse en Estado de Embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentre prestando su servicio social.

El Liceo brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos para los/as educadores/as puedan tener las tareas y funciones de asesorías, orientación y asistencia a los educandos/as en el desarrollo de los proyectos, orientado por Coordinación de convivencia

Artículo 47º. PROYECTO PASTORAL SACRAMENTAL Y CELEBRACIONES LITÚRGICAS
Facilita la experiencia personal en Comunidad de los Sacramentos y la Palabra de Dios para hacerlos expresión compartida que lleve a una transformación en el compromiso. A través del proyecto se vive la celebración de: eucaristías generales y por secciones, inicio de la época de la cuaresma (Miércoles de Ceniza), celebración para la Virgen en el mes de mayo, Primeras Comuniones, Confirmaciones, Paraliturgias y Novena de Navidad. Es coordinado desde la catedra de Religión.

Artículo 48º. PROYECTO ORIENTACIÓN PROFESIONAL
Apunta a la toma de decisión profesional dentro del marco del proyecto de vida del/la educando. Se trabaja 9º, 10º y 11º grado a través de diferentes actividades. Es coordinado por Orientación escolar.

Artículo 49º. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR
Pretende desarrollar en los/as educandos procesos de sensibilización, conciencia e intervención ambiental que les permita lograr la transformación de los contextos de aula, institución y localidad. Es coordinado desde el área académica de Ciencias Naturales.

Artículo 50º. FERIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL
El Liceo Moderno León Báez dentro de sus proyectos institucionales tiene la realización de la feria de gestión empresarial, con el objetivo de formar y estimular en los jóvenes un pensamiento, razonamiento y actuar orientado

en la búsqueda de oportunidades de liderazgo y crecimiento personal a partir de la creación de proyectos empresariales, para que finalmente los jóvenes tengan una capacidad de innovar de forma metódica, ética, responsable y efectiva. Las empresas generadas, representan productos intelectuales adscritos a la institución cuya autoría y derechos corresponden a los educandos que formulan los proyectos empresariales (Ley 23 de Propiedad Industrial de 1982; Ley de Derechos de Autor de 1982).

Aspectos a tener en cuenta

• La Feria de Gestión Empresarial está dirigida para el tercer nivel de la institución (grado octavo a undécimo).
• En grado octavo los educandos realizarán la creación de la empresa y definirán su razón social y actividad económica, la cual deberán mantener hasta grado undécimo.
• Si se presentan diferencias que no permitan continuar con los integrantes de una empresa, y el comité de convivencia aprueba la disolución de la sociedad, cada uno de los miembros de la sociedad disuelta deberá presentar una nueva propuesta de empresa con objeto social diferente a la disuelta. los integrantes de la sociedad disuelta no podrán unirse a una empresa ya constituida.
• Los educandos cada año deberán presentar productos innovadores manteniendo el objeto social primordial de la empresa constituida.

Artículo 51º. INAUGURACIÓN JUEGOS DEPORTIVOS INTERCURSOS
El Liceo moderno León Báez consecuente con la formación holística del ser, desarrolla dentro de sus actividades los Juegos Deportivos Intercursos que tienen como objetivo fomentar en los jóvenes la participación en actividades deportivas y generar una cultura de salud, mediante la realización de actividad física. Es por esto por lo que durante el primer periodo académico se desarrolla la inauguración de los juegos deportivos Intercursos.

Aspectos a tener en cuenta:
• Cada uno de los grados realiza muestras tales como revistas deportivas, porras y bailes.
• Durante el desarrollo de las clases de Educación Física se adelantarán las prácticas para las muestras a presentar en la inauguración de los juegos.
• Cada una de las muestras requiere un desarrollo de las capacidades coordinativas y motrices de los educandos, por tal motivo la presentación final tendrá una valoración en el periodo correspondiente al 50% de la nota final.
• La Valoración Final de Educación Física para el segundo periodo se obtiene con el 50% del ensayo desarrollado durante las clases y 50% durante la participación y presentaciones artísticas culturales en la Inauguración de los Juegos Deportivos Intercursos.

Artículo 52º. DÍA DE LA FAMILIA LICEÍSTA

Durante la finalización del primer semestre académico el LMLB organiza para la comunidad educativa la celebración del día de la familia Liceísta que tiene como objetivo aumentar los lazos de amor, unión y respeto, que permitan fortalecer a la familia como institución, ya que desde el Liceo entendemos a la familia como núcleo principal de la sociedad.

Aspectos a tener en cuenta:
• Durante la celebración los educandos del Liceo presentan a la comunidad educativa presentaciones artísticas y culturales.
• Durante el desarrollo del segundo periodo académico en la clase de Educación Física se adelantarán los ensayos de las presentaciones artísticas y culturales a presentar para la celebración. Valoración correspondiente al 50% del II periodo académico para la clase de Educación Física.
• Debido a que durante el proceso y la presentación final de las muestras artísticas culturales se desarrollan las diferentes capacidades coordinativas y motrices de los educandos, se dará una valoración para el periodo en la asignatura de Educación Física, correspondiente al 50% de la nota final.
• La Valoración Final de Educación Física para el segundo periodo se obtiene con el 50% del ensayo desarrollado durante las clases y 50% durante la participación y presentaciones artísticas culturales en el Día de la Familia Liceísta.

Artículo 53º. CURSO PRUEBAS SABER 11º

Los educandos de grados once, dentro de sus responsabilidades y requisitos para obtener el título de Bachiller tienen la presentación de las pruebas saber 11º (ICFES) y el Liceo como parte de las estrategias para la mejora constante en los resultados institucionales tiene la realización del curso preparatorio para las pruebas.

Aspectos a tener en cuenta:
• El Liceo ofrece el curso de pruebas saber 11º, con entidades externas dentro de las instalaciones de LMLB, esto con el fin de facilitar el desplazamiento y mayor seguridad de los educandos.
• Quienes participación en el curso Dentro del LMLB deben cumplir con las normas del Manual de Convivencia. Y con el uniforme asignado para el día correspondiente.
• Los educandos de grado 11º no están en la obligación de tomar el curso en el Liceo, en consecuencia, quienes lo tomen fuera del LMLB es requisito radicar en Coordinación Académica la constancia de la realización del curso en otra institución, al inicio del año escolar.

Artículo 54º. CENTROS DE INTERÉS
El Liceo Moderno León Báez consecuente con el desarrollo holístico del ser y de todas sus dimensiones, ofrece a los educandos dentro del currículo una alternativa artística-deportiva que responde a los intereses de los niños y jóvenes, este espacio toma como nombre centros de interés y está organizado de la siguiente manera:
• Los centros de interés que el Liceo ofrece son: Banda Músico-marcial (pre infantil – infantil – Juvenil), grupo de cuerdas (violín, guitarra, etc.), teatro, coro, danzas, taekwondo, artes y deportes.
• Los educandos del ciclo I (preescolar a grado tercero) tienen la modalidad de rotación en cada centro de interés por periodo académico, exceptuando los educandos que hacen parta de la Banda pre infantil y el grupo de cuerdas, los cuales realizan el proceso durante todo el año escolar.
• Los educandos del ciclo II (grado cuarto a grado séptimo) realizan el proceso en el centro de interés durante todo el año escolar y al año siguiente deberán cambiar y realizar el proceso en otro centro de interés, con el objetivo de explorar todas sus capacidades y habilidades.
• Los educandos del ciclo III (grado octavo a grado undécimo) realizan el proceso de elección en grado octavo del centro de interés de su preferencia, en el cual deben permanecer hasta grado undécimo con el objetivo de fortalecer el proceso artístico-deportivo de su interés.
• El Liceo cuenta con los implementos, materiales e instrumentos necesarios para la práctica de los centros de interés, los cuales estarán bajo la responsabilidad de los educandos en cuanto a su correcto uso, cuidado, mantenimiento y reposición de ser necesario por descuido.

CAPÍTULO 3
EVALUACIÓN

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS EDUCANDOS

El suscrito Rector y Consejo Directivo del Liceo Moderno León Báez, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 144 de la ley 115 de 1994, a los artículos 23 y 25 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y demás normas pertinentes, adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los educandos y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Liceo, de conformidad al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, dentro de su autonomía establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los educandos (SIEDES), el cual tendrá vigencia a partir de 11 de febrero de 2010.
Que, de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación, el Liceo Moderno León Báez, debe entregar a los Padres de Familia, un informe de evaluación del desempeño académico, con equivalencia a la Escala de Valoración Nacional de los desempeños de los educandos, en cada uno de los Planes de Estudio de las áreas.

RESUELVE:
Artículo 55º: Consideramos la evaluación como un proceso permanente, integral, dialógico, formativo y objetivo fundamental en el quehacer pedagógico, el cual tiene como fin principal identificar características personales, estilo de aprendizaje y avances del educando para emitir un juicio valorativo sobre su nivel de desempeño y así poder implementar estrategias que permitan superar las dificultades encontradas.

Artículo 56º: Con el fin de unificar criterios en la comprensión del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, el Liceo Moderno León Báez define los siguientes términos:

1. CRITERIO: Parámetros, condiciones o reglas que permiten la toma de decisiones en el desarrollo del proceso formativo.
2. PIAR: es el Plan Individual de Ajustes Razonales de acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y los lineamientos del Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa para estudiantes con discapacidad en Colombia, las instituciones deben garantizar un acceso equitativo a la educación mediante estrategias de flexibilización curricular. Estas estrategias permiten la adaptación de los contenidos, metodologías y evaluaciones según las necesidades particulares de cada estudiante, promoviendo su desarrollo integral y bienestar. En este sentido, y en cumplimiento del principio de inclusión educativa, se presentan a continuación una serie de recomendaciones para el aula que favorecen el aprendizaje y la participación de los siguientes educandos. Estas adecuaciones buscan fortalecer su proceso formativo, garantizando un entorno accesible, adaptado y estimulante que potencie sus habilidades y promueva su bienestar.
3. PROMOCIÓN: Avance a niveles o grados superiores (período a período, año a año) de acuerdo con el alcance de los desempeños previstos.
4. DESEMPEÑO: Resultado esperado formulado con un elemento de competencia y un enunciado evaluativo de la calidad que ese resultado debe presentar. Se puede afirmar que los criterios de desempeño son una descripción de los requisitos de calidad para el resultado obtenido en el desempeño académico; permite establecer si el educando adquiere o no

las habilidades necesarias para avanzar a otro nivel.
5. PROCEDIMIENTO: Conjunto de estrategias y mecanismos que contribuyen al desarrollo de un proceso que garantice el cumplimiento de objetivos.
6. VALORACIÓN INTEGRAL: Proceso mediante el cual se determina la adquisición, avance y desarrollo de habilidades y competencias en cuanto al SABER, HACER Y SER.
7. ESTRATEGIAS: Modelo coherente unificador e integrador de decisiones que determina y revela el propósito de la acción educativa en términos de objetivos, programas de acción y prioridades en la asignación de recursos, respondiendo adecuadamente a las necesidades, intereses y habilidades de los educandos teniendo en cuenta sus debilidades y fortalezas.
8. DIDÁCTICA: Disciplina pedagógica centrada en el estudio de los procesos de enseñanza aprendizaje, que pretende la formación y el desarrollo de los educandos. Arte de enseñar de acuerdo con los escenarios y las características de los educandos.
9. INSTANCIA: Parte de la estructura organizacional que permite el funcionamiento integrado de la institución según su competencia.
10. VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL: La convivencia y disciplina en el Liceo Moderno León Baez se valorará con la siguiente escala:
DESEMPEÑO SUPERIOR (D.S): Cuando el educando no tiene ningún llamado de atención en el observador, ni manifiesta comportamientos inadecuados.
DESEMPEÑO ALTO (D.A): Cuando al educando se le ha amonestado en forma verbal y por escrito en la hoja de seguimiento iniciando así su proceso disciplinario.
DESEMPEÑO BÁSICO (D.B): Cuando el educando ha iniciado su proceso disciplinario con falta leve (1 o 2 faltas leves).
DESEMPEÑO BAJO (D.B): Cuando el educando incurre en situaciones de tipo II La valoración de cada periodo se realizará según registro consignado en el observador del educando en la hoja de seguimiento escolar convivencial, teniendo en cuenta que las faltas son acumulativas, incidiendo en la valoración final del periodo donde se acumulan las tres faltas leves que originan el compromiso convivencial.

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONDUCTA:
Conductas que atentan contra el orden académico: (Artículo 17, numeral 4, Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.)
Son actitudes que afecta la disciplina y la conducta todas aquellas acciones que atenten contra el proceso formativo, el orden académico, y disciplinario; interfiriendo con la buena marcha de la Institución. (Artículo 17, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994; Artículo 3, Decreto 1423 de mayo 6 de 1993; Artículo 96, Ley General de Educación, febrero 8 de 1994).
NOTA: La reincidencia en faltas disciplinarias por negligencia del educando, que impidan su buen desempeño y el de la comunidad educativa, serán catalogadas como faltas graves de conducta aplicándose los respectivos correctivos pedagógicos.
No aprobar el año escolar, según el SIEDES vigente por segunda vez, durante su vida escolar. Un educando sólo podrá repetir en el Liceo un año escolar, siempre y cuando haya demostrado buen comportamiento, identificación con la filosofía institucional y exista un compromiso formativo de la familia con el proyecto educativo del Liceo.
Obtener un desempeño académico y disciplinario bajo (no aprobación del año escolar según el SIEDES vigente y disciplina en la escala bajo) Un educando que no aprueba por primera vez 3 asignaturas, solo podrá permanecer en el Liceo si manifiesta voluntad de superación responsabilidad frente a sus deberes escolares y de convivencia.

Artículo 57º: Para todos los efectos de cumplimiento de este SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, se tendrán en cuenta las decisiones planteadas en el decreto 1290 de 2009 haciendo énfasis en los artículos 12, 13, 14, 15.

Artículo 58º. DERECHOS DEL EDUCANDO: "El educando para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los educandos: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
d. Recibir asesoría y acompañamiento de los educadores para superar sus debilidades en el aprendizaje".

Artículo 59º. DEBERES DEL EDUCANDO: "El educando, para el mejor desarrollo del proceso formativo, debe:

a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución educativa.
b. Cumplir con la recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades".

Artículo 60º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: "En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

a. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los educandos y promoción escolar.
b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
c. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 61º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: "De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

a. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los educandos y promoción escolar.
b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
c. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 62º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
1. La EVALUACIÓN es un proceso constante dialógico y formativo, dividido en cuatro períodos académicos de igual duración durante el año escolar.
2. Tendrá en cuenta los ritmos de aprendizaje de los educandos propiciando una evaluación diferencial.
3. El objetivo principal del proceso evaluativo es el reconocimiento de fortalezas para su consolidación y las debilidades para su mejoramiento.
4. Para todos los casos, el punto de referencia del proceso de evaluación será el plan de estudios el cual debe contener los siguientes aspectos:

A. Para Educación Preescolar la evaluación responde a lo establecido en el Decreto 2247 (1997), en el cual se establece el carácter cualitativo, integral y permanente que permita: Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022.
a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje (Artículo 14)
B. Identificación de dominios conceptuales.
C. Distribución del tiempo y las secuencias del proceso señalando grado y período en el cual se ejecutarán las diferentes actividades.
D. Los desempeños, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar en cada asignatura, grado y ciclo de acuerdo a las normas curriculares expedidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
E. Metodología y didáctica aplicable a cada una de las asignaturas y temas, y que soporte la acción pedagógica.
F. Para el caso de aquellos educandos que cuenten con PIAR, las estrategias responderá a la flexibilización que tengan lugar según el caso y serán reportadas en la planificación curricular y de clase.

5. Se propende por una valoración integral del educando teniendo en cuenta las habilidades y destrezas de tipo cognitivo, procedimental y actitudinal.

CAPÍTULO 4
PROMOCIÓN DE EDUCANDOS

Artículo 63º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.
Al finalizar el año escolar las COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de cada grado analizarán el proceso académico de los educandos y oficializará su PROMOCIÓN en los siguientes casos:

1. Educandos que logren como mínimo un DESEMPEÑO BÁSICO en todas las asignaturas (3.6 - 4.0)
2. Educandos que habiendo reprobado una o dos (2) asignaturas, presenten actividades y evaluación o prueba de superación y refuerzo, aprueban una o dos asignaturas (según el caso), como mínimo con DESEMPEÑO BÁSICO. (3.6-4.0)

Las COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN después de analizar el proceso académico de los educandos oficializará la NO PROMOCIÓN y por lo tanto el reinicio del grado correspondiente a los educandos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Educandos con desempeño bajo entres (3) o más asignaturas.
2. Educandos que habiendo presentado un DESEMPEÑO BAJO en una o dos (2) asignaturas (1.0 - 3.5), presentan actividades y evaluación o prueba de superación, en la semana de refuerzo institucional, programada al final del mes de noviembre del presente año lectivo, y no obtengan un DESEMPEÑO BÁSICO, en una o las dos asignaturas reprobadas.
3. Educandos que hayan dejado de asistir INJUSTIFICADAMENTE al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar.

Cuando un educando repruebe el grado por segunda vez de manera continua, se recomendará al educando y al Padre de Familia el cambio de institución en aras del bienestar de los mismos niños y niñas.

A. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para la promoción anticipada se tendrán en cuenta:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del año anterior. En caso de ser repitente, debe haber obtenido buen comportamiento durante el año anterior.
2. Obtener en todas las asignaturas desempeños superiores, en los períodos anteriores a la solicitud.
3. Un informe realizado por el departamento de orientación, valorando la capacidad psicológica y afectiva del educando para acceder al grado solicitado.
4. Que los padres o acudientes del educando remitan una carta al Consejo Académico, solicitando la promoción anticipada. La solicitud se podrá realizar al Consejo Académico en un tiempo no menor a tres (3) meses ni mayor a cuatro (4) meses, luego de iniciado el año escolar. 5. El procedimiento inicia cuando el Consejo Académico recibe y acepta o rechaza la solicitud, si es aprobada remitirá a orientación la solicitud para la valoración pertinente; luego de la valoración psicológica y afectiva del educando, la Comisión de evaluación y promoción aplicará las pruebas de suficiencia que considere necesarias y decida la promoción o la no promoción anticipada del educando. Esta decisión será ratificada por el Consejo Directivo, dando el aval para la modificación de los registros de matrícula del educando. Todo el procedimiento anterior, debe quedar registrado en las actas correspondientes. Los educandos que sean promovidos anticipadamente, en compañía de sus padres o acudientes, adquieren la responsabilidad de realizar los planes de trabajo que estimen convenientes los educadores para evaluar los desempeños ya desarrollados en el grado al que fue promovido.

CONDICIONES PARA EDUCANDOS CON OPCION DE CERTIFICACIONES (QUINTO Y NOVENO)
Además de dar cumplimiento a los criterios de evaluación y promoción del SIEDES, debe cumplir satisfactoriamente con:
Superar la totalidad de los procesos y desempeños propuestos durante el año lectivo vigente, en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos.
Entregar la respectiva certificación de servicio social correspondientes al Grado Noveno Entregar y sustentar proyecto de investigación (grado Noveno).

Estar a PAZ Y SALVO con los documentos de identificación, certificados de estudio de Quinto a Octavo debidamente aprobados y los aspectos económicos correspondientes.

B. PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN (11°):
Los educandos que culminen la Educación Media, para poder optar el título de Bachiller Académico con Énfasis en Gestión Contable, además de haber cumplido con los criterios de Evaluación y Promoción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todos los grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media. Estar a PAZ Y SALVO con los documentos de identificación, certificados de estudio de Quinto a Décimo, debidamente diligenciados y aprobados, así como los aspectos económicos correspondientes
2. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del Liceo.
3. Haber cumplido satisfactoriamente su servicio social, El cumplimento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y al Acuerdo 55 de 2002 del Concejo de Bogotá. Los educandos tienen la posibilidad de cumplir la totalidad de horas requeridas, dentro del proyecto de Liderazgo y Medio Ambiente desarrollado por el Liceo.
4. Haber aprobado el proyecto de Gestión Empresarial.
5. Haber aprobado el proyecto de grado. La entrega del proyecto de grado debidamente aprobado y sustentado por el Comité de Evaluación. De lo contrario lo hará el siguiente año académico y su graduación será programada por el consejo Directivo, siempre y cuando haya un número mayor a 5 educandos graduandos, del contrario se graduará por ventanilla. El fin del proyecto de grado a presentar es recopilar y poner en práctica los conocimientos dentro del Énfasis Gestión Contable que tiene el Liceo.
6. Entregar, sustentar y aprobar Proyecto de Investigación estipulado por el comité de Proyectos del Liceo.
7. Haber cancelado los costos de derechos de grado correspondientes al año lectivo.
8. Los casos particulares que no estén estipulados en este artículo serán definidos por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCION, quien atendiendo a las directrices consignadas en la ley, P.E.I o en el Manual de Convivencia, definirá su graduación.
9. Del cumplimiento de lo anterior, se dejará constancia en el acta general de graduación que reposa en la Secretaría Académica de la institución.

Artículo 64º ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.
Los cuatro informes de evaluación mostrarán para cada asignatura el desempeño académico de los educandos mediante una escala dada en los siguientes términos:

Desempeño	Escala
Superior	(4.7)-(5.0)
Alto	(4.1)-(4.6)
Básico	(3.6)-(4.0)
Bajo	(1.0)-(3.5)

El informe final mostrará el promedio de las valoraciones obtenidas en cada una de las asignaturas, y la escala será igual a la presentada para cada período académico.

Parágrafo único: En cada periodo académico los educadores entregarán tres (3) desempeños que al final darán como resultado el desempeño total de la asignatura. Los desempeños son, a) Desempeño cognitivo, corresponde a un 40% de la valoración final. b) Desempeño procedimental, corresponde a un 40% de la valoración final, c) Desempeño actitudinal, corresponde a un 20% de la valoración final. De esta última dimensión deben establecer criterios para su definición.
• El educando/a de primaria y secundaria que pierda máximo dos (2) asignaturas, tendrá la oportunidad de repasar, afianzar sus habilidades de pensamiento y apropiarse de los conceptos durante la jornada de refuerzo académico. Posteriormente presentará una evaluación de recuperación de cada una de las asignaturas, Si después de esta jornada la estudiante pierde una o ambas asignaturas, reprobará el año.
• El educando/a que no haya asistido a una evaluación debe presentar la excusa justificada con el visto bueno de aceptación de la coordinación de convivencia, durante el tiempo de vigencia de la autorización. El docente definirá el momento en que se presentará dicha evaluación.
• Si un educando/a no presenta una tarea o trabajo en el plazo asignado por el profesor, su nivel de desempeño será deficiente y se verá afectada la valoración de responsabilidad en la asignatura. La tarea o trabajo deberá presentarlo en la siguiente clase.
• Si un educando/a comete fraude, copia, plagio y/o suplantación de identidad, o realiza cualquier acto de deshonestidad frente a una actividad y/o evaluación académica, será anulada con una valoración de deficiente (0), perdiendo automáticamente el derecho a presentarla nuevamente
• Cuando un educando/a no asista a clase, la actualización de los temas trabajados en s u ausencia será su responsabilidad. Debe presentar siempre la excusa correspondiente en la coordinación de convivencia cuando se reincorpore a las actividades; tendrá tres (3) días hábiles, a partir de la aprobación de la excusa por parte del colegio para ponerse al día en sus pendientes académicos.
• Es responsabilidad de los padres y/o acudientes que cada educando/a cuente con los útiles, módulos y libros de lectura que el colegio solicita con el fin de participar en el proceso y cualificar su aprendizaje.

Artículo 65º. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS
Con el fin de garantizar la valoración integral de los educandos propendiendo que sea de manera permanente, la institución defina las siguientes estrategias.
a. EVIDENCIAS DE PRODUCTO: Hace referencia a los trabajos que el educando realice dentro del proceso enseñanza aprendizaje, (trabajos escritos, carteleras, cuaderno, etc.)
b. EVIDENCIAS DE DESEMPEÑO: Hace referencia a las habilidades y destrezas demostradas por los educandos en el desarrollo de las clases, manifestadas en actitudes, compromiso, responsabilidad, interrelaciones, trabajo en equipo, aportes etc.
c. EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO: Hace referencia a la manera como el educando responde a las diferentes pruebas escritas, orales, sustentaciones, demostrando la adquisición de conceptos y el desarrollo de procesos mentales y competencias.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

En lo que corresponde a la Educación Preescolar, las evidencias deben estar asociadas a la Participación en actividades lúdicas, la Participación en experiencias, aportes, ideas y conocimientos propios, sobre el otro, la familia, la comunidad, el trabajo, la construcción de normas y valores y las Producciones de participación e integración de expresiones corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. (DECRETO 1411 del 29 de Julio de 2022.)

Durante el proceso se tendrán en cuenta las diferentes formas de evaluación contempladas en la Ley General de Educación:
a. HETEROEVALUACIÓN. Es la valoración crítica que realiza el educador frente al educando con el fin de que afiance sus destrezas y supere sus debilidades.
b. COEVALUACIÓN: Es la evaluación crítica condensada que realiza el grupo sobre el educando o sobre el grupo mismo para afianzar destrezas y superar debilidades.

c. AUTOEVALUACIÓN: Es el proceso de reflexión que realiza el educando sobre sí mismo para afianzar destrezas y superar debilidades.
3. Los educadores dentro del proceso de planeación pedagógica diseñarán los desempeños para cada asignatura por período académico. Estos desempeños deben reflejar los conocimientos, las habilidades y Destrezas que se espera que los educandos alcancen al finalizar cada período dándoles a conocer a los educandos al inicio del proceso, haciendo claridad sobre los criterios y la forma como serán evaluados, el educando debe consignar en su cuaderno tanto los desempeños como la forma de evaluación.
4. Cada educador de manera autónoma asigna el juicio valorativo a cada uno de los aspectos establecidos (producto - desempeño - conocimiento) para obtener resultados de cada una de las asignaturas en los períodos académicos.
5. Los educadores deben dar razón de los resultados académicos de los educandos mediante evidencias que demuestren un proceso de evaluación continua.
6. Al finalizar cada período académico los educandos presentarán una prueba objetiva donde se evalúen competencias y procesos de pensamiento en cada una de las asignaturas, esta prueba tendrá un peso valorativo importante para la definición de los resultados de cada período y será diseñada por el respectivo educador.
7. Para todos los casos que existiera alguna inconformidad en el proceso de evaluación por parte del educando, este podrá solicitar de forma escrita ante el Consejo Académico que le sea asignado un segundo evaluador y el resultado de este proceso será respetado por el educador titular.

Artículo 66º. CRITERIOS DE DESEMPEÑO.
DESEMPEÑO SUPERIOR:
Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y el Horizonte y la Filosofía Institucional, alcanzando ampliamente los procesos y desempeños propuestos en el plan de estudios de cada área, asignatura y proyecto pedagógico con los siguientes criterios:
Participa activamente en los diferentes momentos de la clase, según el enfoque metodológico de la institución.

El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el educador como por sus compañeros. Su comportamiento y actitud contribuye a la dinámica de grupo. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
Presenta a tiempo sus trabajos y tareas, argumentándolas con propiedad.
No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades complementarias.
No presenta dificultades en su comportamiento, contribuyendo a la dinámica grupal y a una adecuada relación con todas las personas de la comunidad Liceísta Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

DESEMPEÑO ALTO:
Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores, Horizonte y la Filosofía Institucional, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en el área, asignatura y proyecto pedagógico, con los siguientes criterios a evaluar: Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula. El trabajo en el aula es constante, aportando discretamente al grupo. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. Su comportamiento favorece la dinámica grupal.
Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros. Presenta a tiempo sus trabajos y tareas.
Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias. Tiene faltas de asistencia justificadas.
Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

DESEMPEÑO BÁSICO:
Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores, Horizonte y Filosofía Institucional, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área, asignatura y proyecto pedagógico, con los siguientes criterios
Participa eventualmente en clases. Su trabajo en el aula es inconstante.
Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo. Es inconstante en la presentación de sus trabajos y tareas; las argumenta con dificultad. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos. Su comportamiento académico y convivencial es inconstante. Presenta dificultades de comportamiento.
Alcanza algunos desempeños con actividades complementarias dentro del período académico. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas. Desarrolla un mínimo de actividades académicas requeridas.
Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

DESEMPEÑO BAJO:
Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, el Horizonte y la Filosofía Institucional y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área, asignatura y proyecto pedagógico, con los siguientes criterios a evaluar: El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta su progreso en la labor académica. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre los temas trabajados. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
No alcanza los desempeños establecidos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los desempeños previstos en el área. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
Presenta dificultades de comportamiento y afecta la dinámica del grupo. No tiene sentido de pertenencia institucional.

1. Durante el proceso se tendrán en cuenta las diferentes formas de evaluación contempladas en la Ley General de Educación:
2. Los educadores dentro del proceso de planeación pedagógica los desempeños para cada asignatura por período académico. Estos desempeños deben reflejar los conocimientos, las habilidades y destrezas que se espera que los educandos alcancen al finalizar cada período dándoseles a conocer a los educandos al inicio del proceso haciendo claridad sobre los criterios y la forma como serán evaluados, el educando debe consignar en su cuaderno tanto los desempeños como la forma de evaluación.
3. Cada educador de manera autónoma asigna pesos valorativos a cada uno de los aspectos establecidos (producto - desempeño - conocimiento) para obtener resultados de cada una de las asignaturas en los períodos académicos.
4. Los educadores deben dar razón de los resultados académicos de los educandos mediante evidencias que demuestren un proceso de evaluación continua.
5. Al finalizar cada período académico los educandos presentarán una prueba objetiva donde se evalúen competencias y procesos de pensamiento en cada una de las asignaturas, esta prueba tendrá un peso valorativo importante para la definición de los resultados de cada período y será diseñada por el respectivo educador.
6. Para todos los casos existiera alguna inconformidad en el proceso de evaluación por parte del educando, este podrá solicitar de forma escrita ante el Consejo Académico que le sea asignado un segundo evaluador y el resultado de este proceso será respetado por el educador titular.

Artículo 67º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR.
Teniendo en cuenta que los educandos cuentan con un año escolar para la obtención de los aprendizajes, habilidades y destrezas definidas en la planeación para cada grado y un conjunto de grados para la obtención de conocimientos, habilidades y destrezas planteadas para cada ciclo, la institución define las siguientes acciones para el mejoramiento continuo de los educandos durante el grado y el ciclo:
1. El Consejo Académico conformará COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN para cada grado conformada por los facilitadores de grupo, coordinación académica, el orientador, y el personero estudiantil quienes se reunirán al finalizar cada período académico y al finalizar el año escolar con el fin de analizar las causas del fracaso escolar de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación a educandos, padres de familia y educadores. Así mismo al finalizar cada grado oficializarán la aprobación o no de los educandos con deficiencias académicas.

El educador facilitador de grupo será el delegado para hacer la reflexión y entregar las recomendaciones a los padres y a los educandos, así mismo acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones igualmente analizarán si educandos, educadores y padres de familia siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Las comisiones establecerán los índices de fracaso escolar de cada educador y en aquellos casos en los que considere importante intervenir dado el alto índice que se pudiera presentar, solicitará al respectivo educador un informe de las causas y las estrategias que el educador ha adelantado para garantizar el mejoramiento del aprendizaje de los educandos, así mismo hará sus propias recomendaciones al educador.
2. El Consejo Académico, analizará los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o PROMOCIÓN ANTICIPADA. Esta última será oficializada por el Consejo Directivo.
3. Al inicio de cada año se deben realizar pruebas diagnósticas para determinar los niveles de competencia de cada educando y a partir de estos resultados diseñar programas de apoyo y refuerzo para quienes no hayan alcanzado el nivel esperado para cada grado.
4. Seguimiento por parte de orientación para casos especiales.
5. Buscar permanentemente estrategias para comprometer a los Padres de Familia en el proceso formativo de sus hijos
6. Cuando un educando ingrese a la institución habiendo terminado

el período académico del año en curso deberá traer las valoraciones correspondientes al período o períodos cursados en la anterior institución, en el caso de traer asignaturas con dificultades académicas, el educando deberá presentar las actividades de refuerzo y superación en nuestro Liceo. Si el educando que ingresa de manera extemporánea no se encontraba escolarizado el Liceo implementará las acciones correspondientes para nivelar al educando.
7. Asignar puntos y valoraciones a los educandos que participen permanentemente en grupos, actividades y representaciones externas de la institución educativa como parte de la evaluación integral.

Artículo 68º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.
Al finalizar los períodos académicos y antes de obtener los resultados finales cada educador debe hacer una actividad de autoevaluación de manera reflexiva en la cual el educando se asigna una valoración de acuerdo con su desempeño durante el proceso, el grupo avala y consensa el resultado de esta AUTOEVALUACIÓN. Este resultado será teniendo en cuenta por el educador para emitir el juicio valorativo de los educandos.

Artículo 69º. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS.

1. Antes de finalizar cada período académico se institucionaliza las semanas (8 y 9) de refuerzo y superación en la cual el educando y educador desarrollarán actividades que propendan por el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje. El educador deberá diseñar un plan de mejoramiento con el educando en el cual se asigne a este último los temas a preparar y la forma de su presentación, de manera presencial el educando debe aclarar dudas con su educador en el tiempo determinado por la institución, en este mismo tiempo el educando debe presentar una evaluación o prueba de superación como forma de sustentación y comprobación de la adquisición del conocimiento., habilidades y competencias; de este proceso se obtiene un resultado que defina la superación o no de las deficiencias de los educandos. La semana de refuerzo y superación, finalizará con un día sábado donde se complementa y culminan las actividades del plan de mejoramiento académico. Estos serán programados por el Consejo Académico, informándolo a la comunidad educativa con anticipación para que los padres de familia estén enterados y acompañen el proceso de refuerzo y superación de sus hijos convenientemente. Es importante tener en cuenta que estas superaciones y juicios valorativos no son acumulables. La valoración que obtenga en esta será de tres seis (3,6), para aprobar según el juicio valorativo mínimo de la institución.
2. El facilitador de grupo en reunión con educando y padre de familia, de acuerdo a las recomendaciones hechas por la COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCIÓN plantearán planes de mejoramiento en los cuales los acudientes se comprometen a hacer seguimiento y control de las responsabilidades académicas de sus hijos y describirán la forma cómo van a apoyar el proceso de formación de sus acudidos.
3. Al finalizar el año escolar se desarrollará una semana de refuerzo y superación para aquello educandos que hayan obtenido desempeño bajo en una y dos áreas como se describe en lo: criterios de promoción.
4. Aquellos educandos que presenten dificultades emocionales, familiares, afectivas, etc.
Asociadas o no con el desempeño académico serán atendidos por el departamento de orientación procurando brindar apoyo que permita el adecuado proceso de formación. Se llevará seguimiento escrito de este proceso.

Artículo 70º. ACCIONES QUE GARANTIZAN QUE DIRECTIVOS Y EDUCADORES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN ESTE SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.
1. Cada educador debe:

a. Entregar a los educandos al inicio del período académico los desempeños, las estrategias de evaluación y los criterios valorativos de cada uno.
b. Diligenciar las planillas de trabajo de manera consistente de tal forma que den razón del proceso evaluativo de los educandos.
c. Firmar el registro de actividades diarias de clase que llevan los educandos monitores de cada curso.
d. Presentar evidencias del proceso de evaluación de los educandos en caso de ser requeridos
e. Diseñar planes de mejoramiento con indicadores de calidad mesurables y que propendan por la calidad del aprendizaje y disminuyan período a período el índice de fracaso escolar.

2. El Directivo Educador realizará las siguientes acciones para garantizar el adecuado proceso de evaluación:
a. Presidir las Comisiones de Evaluación y Promoción.
b. Orientar las recomendaciones que la Comisión haga a los educadores respecto a los procesos pedagógicos y evaluativos.
c. Escuchara las partes implicadas en el proceso de evaluación en caso de ser necesario.
d. Solicitar a los educadores las evidencias que respondan a los resultados del proceso de evaluación de los educandos en caso de ser requeridos para garantizar la equidad y justicia en el proceso.
e. Tomar decisiones y proponer acciones para conciliar y mejorar ante los conflictos que genere el proceso de evaluación.
f. Revisar los planes de mejoramiento diseñados por los educadores y emitir concepto por escrito.

Artículo 71º. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA
El año escolar se divide en cuatro períodos de igual duración y al finalizar cada uno de ellos se entregará un informe a los padres de familia y/o acudientes. Este evento se realizará en modalidad escuela abierta o en modalidad asamblea general, en ambos casos educador y padre de familia procurarán diseñar planes de mejoramiento para el proceso formativo de los educandos.

Artículo 72º. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS.
Este informe da cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas, incluirá información detallada acerca de los desempeños evaluados, sus resultados, así mismo las observaciones que a nivel actitudinal deben mejorar los educandos. También se incluirán las valoraciones de Convivencia y el Taller de Padres de cada periodo.

Además de la información anterior debe contener la valoración final en términos de la escala que definió la institución y su equivalencia con la escala nacional.

Desempeño	Escala
Superior	(4.7)-(5.0)
Alto	(4.1)-(4.6)
Básico	(3.6)-(4.0)
Bajo	(1.0)-(3.5)

Artículo 73º. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En los casos en que se presente reclamaciones de padres de familia y educandos sobre la evaluación y promoción se deberá seguir el siguiente proceso.

1. Solicitud ante el respectivo educador de forma escrita en la cual se presente la inconformidad señalando las razones de esta y aportando evidencias que den razón a la reclamación. El educador tendrá hasta el día siguiente para emitir su respuesta a dicha reclamación también de manera escrita y con los soportes que sustenten su decisión.
2. En el caso de presentarse inconformidad con la respuesta del educador, educando y padre de familia podrán hacer uso de una segunda instancia como es la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN quien analizará el caso teniendo en cuenta los soportes físicos comprobables aportados por ambas partes, de igual manera tendrá en cuenta el proceso de análisis realizado en cada una de las comisiones y las observaciones y recomendaciones desde ella emitidos durante el año escolar. La comisión tendrá hasta tres días hábiles para emitir un concepto sobre la respectiva reclamación.
3. De mantenerse la situación de inconformidad, será el Consejo Académico quien haga el respectivo análisis y en última instancia el Consejo Directivo de la institución.

Artículo 74º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

En aras de garantizar un proceso democrático en la construcción del sistema de evaluación, la institución asigna espacios de discusión y planteamiento de sugerencias de todos los estamentos de la comunidad educativa, con estos insumos y las consideraciones del equipo directiva construye una propuesta organizada la cual se presenta nuevamente a los estamentos para que sea conocida y hagan nuevas sugerencias.
Finalmente se presenta el sistema de evaluación al Consejo Directivo de la institución para que este realice los ajustes finales y emita la aprobación final.
El producto final se presenta a la comunidad educativa mediante su publicación en la AGENDA ESCOLAR y su integración al PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Al finalizar cada año escolar se promoverá la evaluación del sistema y de acuerdo con los resultados se realizarán los ajustes correspondientes siempre y cuando el CONSEJO DIRECTIVO los apruebe. Todas las propuestas y posteriores sugerencias respecto al sistema institucional de evaluación deben responder a:

1. Directrices establecidas en el Decreto 1290 de 2009
2. Normas Constitucionales de Justicia y Equidad
3. Fines de la Educación de acuerdo con la Ley 115 de 1994

4. Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 75º. TAREAS.
Las tareas que se dejan para la casa están orientadas hacia el desarrollo de una destreza, habilidad o un aprendizaje significativo de un tema en particular. El educador dosificará ese trabajo teniendo en cuenta:

• Grado en el cual se encuentra el educando.
• Tiempo para responder a varias áreas.
• Tiempo que invertirá en su ejecución de acuerdo con el ritmo personal.

Estas serán asignadas con sentido de refuerzo del aprendizaje y recibirán retroalimentación en la siguiente unidad de clase.

Parágrafo único: Todo trabajo o actividad grupal debe desarrollarse durante las horas de clase.

CAPÍTULO 5
REQUISITOS PARA EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 76º. REQUISITOS PARA SER BACHILLER
Los requisitos para optar el Grado de Bachiller Liceísta y que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, son los siguientes:

1. Haber aprobado todos los grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
2. Haber cancelado los costos de derechos de grado correspondientes al año lectivo.
3. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del Liceo.
4. Haber cumplido satisfactoriamente su servicio social.
5. Haber aprobado el proyecto de Gestión Empresarial.
6. Haber aprobado el proyecto de grado.

Artículo 77º. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES
Debido a la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Artículo 27) a las instituciones educativas, estas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de los bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a ella. El LICEO no viola el derecho a la educación, a la dignidad o a la igualdad de los/as educandos; si considera que alguno de ellos/as no debe ser admitido/a a esta ceremonia por cuanto se trata de un acto potestativo de su libre decisión y autonomía.

Estos son los requisitos que exige el Liceo para ser proclamados en esta ceremonia:
• Haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 64 y 76.
• Tener una valoración final de convivencia en Superior, Alto o Básico.
• En ningún caso se permitirá al educando ser proclamado a través de la ceremonia si tiene alguna nota o asignatura pendiente.

TÍTULO IV
CONVIVENCIA
CAPÍTULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 78º. FUNDAMENTOS

El Liceo Moderno León Báez asume lo establecido en la Ley 1620 con lo cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5º Principios del Sistema, estos son:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e influyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto de la Constitución y las Leyes.

Artículo 79º. DEFINICIÓN
La **CONVIVENCIA**, desde la Secretaría de Educación Distrital (2014), se considera un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014). El fortalecimiento de la convivencia, entonces, parte de reconocer la otredad, valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana. Es así como desde la institución se entiende como es un estilo de vida personal y comunitaria. Está orientada por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la educando acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

De este modo, es imperante que la escuela garantice la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todas las personas que componen las comunidades educativas (Ley 1620, 2013) reconociendo que cada establecimiento educativo tiene autonomía para definir sus acuerdos de convivencia como parte de la formación integral de sujetos dentro de la escuela.

Artículo 80º. EVALUACIÓN
El proceso de evaluación de la Normalización y la Convivencia en cada educando se realiza atendiendo siempre a su singularidad y por lo tanto tendrá en cuenta las circunstancias particulares, según tiempos, lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia o acudientes se involucren en él, el Liceo les entregará al final de cada periodo el reflejo del proceso de normalización y convivencia del educando y además, las fortalezas y oportunidades de mejora, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.Responsabilidad, fundamentada en el cumplimiento de los deberes escolares, la toma de decisiones teniendo en cuenta el bien común y el asumir las consecuencias de los actos.
b.Puntualidad, reflejada en el cumplimiento de los horarios establecidos.
c.Presentación personal y porte adecuado de los uniformes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
d.Convivencia, la cual permite establecer relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad.
e.Manejo y resolución de conflictos, permitiendo afrontar y resolver las dificultades y diferencias a través del dialogo propositivo.
f.Cuidado del entorno, asumiendo el uso adecuado de los recursos naturales y los espacios comunes.
g.Participación democrática, tomando parte activa en las decisiones que inciden en la comunidad.

Los criterios anteriores se expresan bajo la escala de frecuencia: siempre (S), frecuentemente (F) a veces (AV) y pocas veces (PV).

Al final del año escolar, la valoración de convivencia, se expresará cualitativamente con la siguiente escala:

Desempeño Superior
Sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social a través de la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones y la realización de acciones más humanas con responsabilidad social.

Desempeño Alto
Sus comportamientos y actitudes evidencian la aprobación e interiorización reflexiva de los principios y valores promovidos por la Institución, orientando

su comportamiento personal y social. Se recomienda continuar trabajando en la aceptación e interiorización de algunas normas, principios y valores para fortalecer la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones para así realizar acciones más humanas y con mayor responsabilidad social.

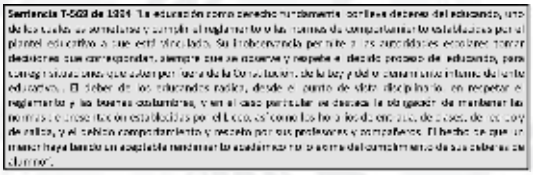
Desempeño Básico
Sus comportamientos y actitudes expresan o manifiestan avances en aprobación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social a través de normas concretas. Sin embargo, se recomienda trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de las normas, principios y valores que le ayudaran a fortalecer aún más la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión más adecuada de sentimientos-emociones, con el fin de poder llevar a cabo acciones mucho más humanas y con mayor responsabilidad social.

Desempeño Bajo
En sus comportamientos y actitudes se evidencia poca apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. Es necesario trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de las normas, principios y valores para no fallar en la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, y así expresar adecuadamente sus sentimientos-emociones, con el fin de que sus acciones sean más humanas y con responsabilidad social.

Artículo 81º. La valoración y el registro del proceso de Convivencia serán dados por el/la facilitador de curso y el equipo de grado, además contará con la revisión y el visto bueno de Coordinación de Convivencia.

CAPÍTULO 2
REGLAS PARA LA CONVIVENCIA

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los educandos y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas y consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.


Sentencia T-503 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva el deber del educando, tanto de los cuales se derivan y cumplir el reglamento y las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su incumplimiento permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso de educando, para corregir situaciones que deben ser sancionadas de acuerdo con la ley, pero en ningún caso implica, de suyo, el retiro del educando. El saber de los educandos radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se discute la obligación de mantener las normas de conducta establecidas por el colegio como base para el ejercicio de los derechos de la ley de ellos, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aspecto negativo en su educación no justifica del cumplimiento de sus deberes de educando".

Artículo 82º. ASISTENCIA ESCOLAR
Todo EDUCANDO matriculado en el LICEO MODERNO LEÓN BAEZ, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Liceo, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Desde Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia al Liceo. Después de ingresar a la institución en las horas de la mañana, el educando no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva, firma de la salida y acompañamiento del padre de familia y/o acudiente.

1. INASISTENCIAS
Se da cuando un educando no se hace presente a la jornada escolar, únicamente se justica cuando:
•Se presenta incapacidad o certificación medica expedida por la EPS.
• Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
• En los casos en los cuales el educando este representando al Liceo, al municipio, al departamento o al país, en las actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Liceo.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del educando o en casos de fuerza mayor, cuando las condiciones permiten notificar la causa de la no asistencia; el educando debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad doméstica debidamente firmada por los padres de familia o acudiente autorizado, comunicando el motivo de la inasistencia en la oficina de Coordinación de convivencia, para realizar la validación respectiva. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los educadores para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, en lWWa siguiente hora de clase. En caso de no presentarlos el educando no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizara un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores o acudiente autorizado.

2. EXCUSAS
Se da cuando un educando ingresa a la institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa solo se acepta cuando:
• Se presenta el soporte de una cita médica.
• Se presenta incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de un día hábil). Además, en caso de enfermedades como roséola, varicela, o similares, es necesario que, al volver al Liceo, se adjunte el certificado expedido por la EPS para reincorporarse a las actividades académicas.
• Se presenta una calamidad doméstica.

Las excusas deben estar bien presentadas, el/la educando debe entregar ese soporte en la oficina de Coordinación de convivencia, allí se analizará y se actualizará la excusa, para presentar a los/as educadores/as las actividades correspondientes. El educando quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes según la programación de la Coordinación Académica.

Si el/la educando es usuario de ruta, deberá informar por escrito a la ruta o a la coordinadora de la empresa y a Bienestar Estudiantil que no utilizará el servicio.

3. RETARDOS
El educando que llegue al Liceo después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe registrar su ingreso en la secretaría y dirigirse a la oficina de Coordinación de convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Si un educando llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el Directivo o Educador/a con quien estaba.

Parágrafo: A los/as educandos que acumulen tres (3) llegadas tardes sin justificación al Liceo, a la misma asignatura, el educador/a respectivo/a anotara la observación pertinente en su registro de acompañamiento y seguimiento. Si reincide, el educando será citado con sus padres de familia por el acompañante grupal para construir una estrategia apropiada que lleve a superar la dificultad. De continuar con esta falta, el educando será citado junto con sus padres de familia por el/a Coordinador/a de grado para establecer un compromiso por escrito. De no cumplir con el acuerdo establecido, será citado en última instancia, por coordinación de convivencia, para establecer la acción pedagógica correspondiente.

4. PERMISOS
Se da cuando un educando sale de la institución a una hora diferente de la jornada escolar establecida. El permiso solo se aceptará cuando:
• Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
• Es casos excepcionales, como problemas serios de salud del educando, con autorización del departamento de Enfermería del Liceo.
• En caso de presentarse una calamidad doméstica.

Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el educando debe presentar una autorización por escrito, y estar acompañado de uno de los padres de familia, u otra persona designada por estos, y presentar en Coordinación de Convivencia los soportes respectivos.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del Liceo: Para estos eventos, se elaborará un listado por parte del educador/a a cargo donde aparecerán los educandos que asistirán y la hora de salida de la Institución. El entrenador o educador a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia o acudiente autorizado, quienes asumen la responsabilidad y adjuntara los desprendibles al listado. Estos documentos se entregarán en la oficina de Bienestar Estudiantil para autorizar la salida del grupo.

Permisos para ausencia de actividades académicas, formativas o por viajes o actividades familiares: El educando y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud, deben hacerlo mínimo con 10 días hábiles de anterioridad, en Coordinación de Convivencia (El Liceo está en la libertad de conceder o no la solicitud).

Para salir del aula, el educando deberá portar la tarjeta de circulación del educador correspondiente. Si se ausenta de una actividad escolar o comunitaria (como homenaje a la bandera, eucarística, actos culturales, formaciones generales u otras), deberá portar autorización del respectivo educador/a, coordinador/a o Rector.

Parágrafo 1. La Coordinación de Convivencia o Bienestar Estudiantil no dará autorización de representación a los/as educandos si presentan dificultades académicas o normativas y de convivencia.
Parágrafo 2. El educando que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual se deberá

solicitar inmediatamente regrese a la institución.
Parágrafo 3. En la recepción no se recibirá trabajos u objetos escolares olvidados por los educandos, fuera del horario de atención establecido en la Secretaría, debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Liceo no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los educandos como: Prom., anuarios, mosaico, excursión, desfiles, adquisición de prendas, etc.

5. SALIDAS PEDAGÓGICAS
Para salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programados por la Institución el educando debe:
• Presentar el desprendible debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes autorizados en la fecha indicada en la circular.
• Haber cancelado el costo total de la salida y entregado la copia del recibo de pago al acompañante grupal en la fecha indicada en la circular.
• Traer sus documentos originales de identificación (tarjeta de Identidad, Registro Civil o Cedula de Ciudadanía, Carne del Liceo y Carne del Seguro Escolar).
• Llevar los implementos necesarios para la jornada.
• Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
Parágrafo 1. Si el educando no presenta el desprendible, los documentos originales de identificación y la copia del recibo de pago, no podrá asistir a la actividad y permanecerá en la institución en actividades académicas normales.
Parágrafo 2. Si el educando no asiste a las salidas pedagógicas, convivencias o actividades formativas voluntarias programadas por la Institución, debe asistir a actividades académicas normales.

Artículo 83º. HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Sentencia T-533 de 1997 "La comunidad y los compañeros son los sitios en los cuales el niño, niña o adolescente desarrolla su personalidad, por lo que se puede afirmar que el plantel educativo es un nuevo espacio socializante, en el cual el estudiante debe relacionarse con sus pares y con la sociedad en general, aplicando los valores y principios que le han sido inculcados en su hogar, como núcleo básico de la sociedad, para así lograr un desarrollo armónico de su personalidad. De esta manera, el estudiante debe ser consciente de que sus derechos terminan donde comienzan los derechos de los demás, y que el ejercicio de una libertad, implica el respeto de la libertad de los demás. Por lo anterior

otros, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 86º. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR
Se busca a través de estas pautas que los/as educandos aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en su grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

1. El/la educando expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.
2. El/la educando tendrán en cuenta los intereses individuales y del grupo; la decisión en grupo implica concertación.
3. El/los educando/s, mantendrán un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del Liceo, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitaran las celebraciones inadecuadas.
4. El/la educando promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruido y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. El/la educando no consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando el objeto primordial de estas actividades.
6. El/la educando mantendrá la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad, entregando siempre las circulares o diversas comunicaciones que se emitan del Liceo a la familia o viceversa.
7. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
8. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Parágrafo único: En caso de que el/la educando llegara a interrumpir el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares, juegos y otros elementos, el objeto será resguardado como parte de las evidencias para el debido proceso y entregado personalmente al acudiente con cita previa. El Liceo no se hace responsable por objetos que los educandos traigan y se pierdan o ellos descuiden (portátiles, IPod, celulares, audífonos o similares).

Artículo 87º. APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DEL CONFLICTO ESCOLAR
El LICEO MODERNO LEÓN BAEZ
Comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones y establecer prácticas restaurativas de la paz y el orden entre las partes implicadas en algún conflicto. En consonancia con el artículo 39 del Decreto1965 que Reglamenta la Ley 1620, el **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** asume las siguientes definiciones:

• **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
• **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos, no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es educando, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Liceo para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el educando, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización, la convivencia y lo académico.

ACADÉMICO	CONVIVENCIA
Personas en Conflicto Educando/Educador(a) Titular de la Asignatura	Personas en Conflicto Educando/Educando, Educando/Educador(a)
Acompañante Grupal	Acompañante Grupal
Coordinador/a Académico/a	Facilitador de Curso
Dirección Académica	Coordinador/a de Convivencia
Consejo Académico	Comité de Convivencia
Rectoría	Rectoría

Parágrafo. La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, la atención se brinda en horas pedagógicas del educador.

CAPÍTULO 3
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 88º. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS
1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo educando o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Liceo y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del educando, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considera contraria al Manual de Convivencia.
4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los educandos, solo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente a momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5.Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia.
6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas solo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad. Todos los educandos recibirán la misma protección y trato del Liceo, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Liceo en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contrarían el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa. El educando que sea objetos de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobra la decisión.
11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los educandos.
14. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. Abuso del derecho. El educando que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromiso, e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
17. Función de la acción correctiva y de la sanción. Estas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común). El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizado, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educando, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
19. Participación. Todos los educandos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
20. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
21. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros

responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 89º. POTESTAD CONVIVENCIARIA
De conformidad con la Ley 115 de 1994, la función convivenciaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

Artículo 90º. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
En toda acción disciplinaria o académica que afecte al educando debe seguir el "Debido Proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la corte consideró lo siguiente:

"Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificaciones ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa" (Sentencia 967 de 2007.)

La corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativas. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 91º. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO
Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el educando, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Articulo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ,** reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:
1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo único: en todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un educando, se tendrán en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia".

Artículo 92º. DEBIDO PROCESO
Para la aplicación del Debido proceso, se tendrán en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital (2020), que se relacionan a continuación:

Proceso	Acciones a seguir
Iniciación	• Versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente
Apertura formal del proceso	• Comunicación formal • Individualización de la falta
Formulación de cargos	• Determinación de la conducta infractora • Falta Disciplinaria • Sanción • Normas del manual de convivencia
Traslado de pruebas	• Indicar término en el cual puede presentar descargos e instancia • Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas • Dejar constancia del traslado de las pruebas al estudiante investigado
Decisiones primera instancia	• Deber de motivación • Correspondencia entre la falta y la sanción • Sanción proporcional, razonable y necesaria • Recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan
Notificación	• Informar sobre los recursos procedentes: Reposición y Apelación • Plazo para interponerlos • Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
Decisiones segunda instancia	• Deber de motivación y Principio de Congruencia Notificación • La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia

Las directrices anteriores se contextualizan, acoplan o complementan con las políticas instituciones para el debido proceso que a continuación se relacionan:

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de uno hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación Preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse para rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el educando y se consigna en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento.
Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el/la
Facilitador/a de grupo efectuara la indagación preliminar y comunicara al Coordinador/a de Convivencia la procedencia de apertura del disciplinario.
Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador/a de Convivencia efectuara la indagación preliminar y comunicara al Rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del Disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida los padres de familia y/o acudientes y al educando, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de aportar las pruebas que estime conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia. Los Padres de Familia podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo/a, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen una herramienta de aprendizaje para el educando que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el educando al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades aprenda a modular sus comportamiento a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el educando deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinente, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de convivencia. Los miembros analizaran el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del educando o educandos y recomendaran las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantara acta de la reunión y se comunicara a través de un acuerdo motivado y congruente.

Resolución Rectoral. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al educando y a los padres de familia y/o acudientes.

Recursos. Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuara el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPITULO 4
FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 93º. FALTAS
Una falta es un desacierto al que el educando llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, está puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 94º. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS
Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
1. Reincidencia

2. Complicidad
3. Abuso de confianza
4. Evasión o negación de responsabilidades
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

Artículo 95º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del educando en la comisión de una falta las siguientes:
1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoactiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 96º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del educando, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo único: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones. Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasificarán en leves, graves y gravísimas.
Artículo 97º. FALTAS LEVES
Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Liceo propicia y no ocasionan graves traumatismo en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la educando.

Se consideran faltas leves:
• Incumplir con el horario establecido por la institución, impuntualidad.
• La inasistencia injustificada
• El porte inadecuado del uniforme o uniforme que no corresponde al horario
• Hacer mal uso del uniforme dentro y fuera de la institución
• La presentación personal inadecuada.
• El uso inadecuado de materiales de otros compañeros o de la institución o sus bienes.
• El perturbar el ambiente escolar con burlas, Bull ying, irrespeto entre otras.
• El incumplimiento de sus responsabilidades o deberes
• Realizar actividades contrarias a las asignadas que lleva a la interrupción de las clases o las actividades.
• Comportamientos inadecuados en los diferentes espacios y actividades del Liceo.
• Jugar en momentos y lugares no adecuado o de manera agresiva
• Promover o fomentar el desorden y el desaseo en cualquier lugar del Liceo o en las rutas escolares, arrojar basuras.
• Incumplir cualquier norma interna estipulada para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de la institución.
• Cada asignatura tendrá una valoración de disciplina y responsabilidad.

Parágrafo único: El Registro de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 98º. FALTAS GRAVES
Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Liceo, ocasionan un daño a la armonía institucional y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:
• Las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquiera de los símbolos religiosos o del Liceo.
• La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad, el matoneo (Acoso escolar o Bullying)
• El robo, la falta de honestidad con cualquier integrante la comunidad educativa.
• El intento de fraude o el fraude académico.
• El daño a la planta física o a los bienes del Liceo
• Utilizar un vocabulario inadecuado y soez
• La perturbación del ambiente escolar utilizando en momentos inapropiados implementos electrónicos de cualquier índole impidiendo el proceso normal de aprendizaje
• Las expresiones amorosas en espacios de actividades académicas.
• El manejo inadecuado de las redes sociales.
• La reincidencia en faltas leves o en actos de indisciplina de un periodo a otro
• Organizar o participar en actividades (paseos, ventas, rifas) sin el correspondiente permiso
• Entorpecer o impedir la comunicación familia-Liceo, no entregando las citaciones, circulares o proporcionando datos falsos de los padres o acudientes.
• Celebraciones inadecuadas dentro o fuera de la institución educativa.
• Participar en juegos de azar en los que se apuesten y se coloque en riesgo la vida.
• Ausentarse de las diferentes actividades sin autorización (evasión de clase)
• Denigrar de la institución, comportamientos indebidos que deterioren el buen nombre del Liceo
• Introducir, portar, distribuir, vender o leer material pornográfico.
• Crear falsas alarmas, mala utilización de los medios de comunicación del Liceo
• Impedir la ejecución de las actividades, encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia
• Incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente manual.
• El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el colegio, colocando en riesgo de salud de los integrantes de la comunidad.
• Perder la nota definitiva de disciplina al final del año, el estudiante inicia el siguiente año con matrícula condicional.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del educando y darse a conocer a la familia.
Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción el resguardo del aparato y este será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado después de tres días hábiles, con cita previa, de reincidir en el resguardo este será devuelto al finalizar el año escolar.
Parágrafo 3. El LICEO MODERNO LEÓN BAEZ no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 99º. FALTAS GRAVÍSIMAS: Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:
• La reincidencia en la comisión de faltas graves
• El consumo, tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo (Decreto 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera de la institución
• Llegar al colegio o a cualquier actividad programada, con indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
• Portar, exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás, participar a título de cómplice en alguna de las anteriores.
• Fumar y/o portar cigarrillos, fumar tabaco, usar narguile o cualquier otro elemento electrónico relacionado con la vaporización.
• La suplantación de identidad o porte de documentos falsos.
• Recolectar dinero, hacer ventas, comercializar productos y organizar eventos dentro de las instalaciones del colegio
• Incumplir los acuerdos suscritos académicos/convivenciales previamente firmados
• Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución
• Hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos, al igual que el plagio de trabajos de internet
• Participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo
• Incurrir en robo o cualquier otro tipo de delincuencia
• Amenazar o calumniar por cualquier medio a miembros de la comunidad educativa
• Atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad
• Dañar o adulterar información, sustraer o falsificar información
• Utilizar redes sociales y medios de comunicación virtual o móvil para enviar o publicar mensajes escritos o gráficos que atenten contra la integridad de

cualquier persona de la comunidad educativa o contra la identidad de la institución.
• Hacer parte de pandillas, acosar, provocar, abusar o violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad
• Atentar contra la propiedad ajena, poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad
• Utilizar el nombre del Liceo con fines lucrativos
• Utilizar inadecuadamente el servicio de internet o afectar a otros miembros de la comunidad educativa a través de las redes sociales.
• Participar en actos en contra de la moral cristiana y las buenas costumbres
• Propiciar corrupción de menores y/o participar directa e indirectamente en ella.
• Agredir directa o indirectamente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa
• Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de estas se determinarán desde el Liceo teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

CAPÍTULO 5
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 100º. El Liceo podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES
Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el educando a la primera vez que incurra en una falta leve, esta amonestación deberá quedar registrada en el formato de dialogo formativo.

Amonestación Escrita. Anotación en Registro de Acompañamiento y Seguimiento del/la educando, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el educando acumule en Registro de Acompañamiento y Seguimiento amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concurra con una sanción o cuando el educador/a o coordinador/a lo estime conveniente.

Debido Proceso. El facilitador de grupo, el acompañante grupal o educador del área, notificara por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del educando y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o educador del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el educando.

Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al educando con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida y /o jornadas de reflexión que permitan en el educando comprender que toda acción negativa trae consecuencias que se deben asumir.

Retención de implementos. Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio y/o video, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Facilitador/a de Grupo, el acompañante grupal, el educador a cargo o Coordinación de Convivencia de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el formato de Acompañamiento y Seguimiento. La entrega por primera vez se hará 3 días hábiles después de la fecha de la retención, previa asistencia del Padre de familia y/o acudiente de reincidir en el decomiso este será devuelto al finalizar el año escolar.

No representación del Liceo. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un educando que represente al Liceo en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Liceo, la cual quedara consignada en el proceso formativo.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el educando ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el educando podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Liceo o en los cargos de representación que este ejerciendo.

No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres. En caso de que el educando sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaria del Liceo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el educando asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

Anulación de Evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0).

Compromiso académico. El compromiso académico, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educando y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:
1. Educandos que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Educandos que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos:
Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el/la Facilitador/a de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el educando el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académicos y/o convivenciales.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el facilitador de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

Cancelación de matrícula y retiro del Liceo. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el educando incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del educando del Liceo, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Liceo, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que la comisión de la falta se derive daños o perjuicios, el educando y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones. La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T-509-7, 12/94). No se vulneran el derecho a la educación por sanciones a las normar por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el educando haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en

su papel de representante legal del Liceo deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el educando, los padres de familia o acudiente autorizado se agotaran en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación escrita: se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado: A través de la agenda escolar o formato establecido.
3. Información mediante comunicación telefónica: Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del educando.

Notificación de resoluciones
1. Notificación personal: La notificación personal se hará por secretaria leyendo íntegramente la Resolución a la(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviara copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recursos de Reposición: Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del educando en los hechos que motivaron la sanción o la violación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión queda en firme transcurrido tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el educando hayan sido notificados del contenido de la misma. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o renovación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición
1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del educando o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo: Todas las faltas serán consignadas en el informe de Evaluación Periódica.

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO

Artículo 101º. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas leves corresponden en primera instancia al educador/a conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de diligenciar el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del/la educando. En la medida en que exista reincidencia será el/la Orientador de curso quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el registro de acompañamiento y seguimiento, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

Artículo 102º. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas graves corresponden en primera instancia al acompañante grupal, quien es el/el directo responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la coordinador/a de convivencia quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignara en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento.

Artículo 103º. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas corresponden al Comité de Convivencia. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el comité de convivencia designará a una persona.

Parágrafo único: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante el año).

Artículo 104º. El procedimiento o conducto regular para dar por terminado o no renovar el contrato de matrícula a un educando del Liceo será el siguiente:

1. El Consejo Directivo estudiará la cancelación del contrato de matrícula del educando.
2. El concepto del Consejo se comunicará por escrito a los padres de familia o acudiente y al educando.
3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al comité de convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el Consejo Ejecutivo se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar el concepto emitido, previa consulta al delegado del Consejo de Padres al Consejo Directivo y al personero/a estudiantil.
5. La decisión final la tomara el Rector. Se citará a los padres o acudiente del educando, para notificarles la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. SENTENCIA Nº T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO – Retiro.
Parágrafo 2: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral, el/la educando asistirá normalmente a las clases y actividades del Liceo. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la institución.

Artículo 105º. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones del Componente de Promoción:
"serán las políticas institucionales que se concentren en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de Convivencia escolar las siguientes:
• Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Titulo 111 del presente decreto.
• Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
• Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencias Escolar.
• Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
• Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
• Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
• Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo único. El Liceo desarrolla programas y proyectos (Titulo III, Capitulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Prevención:
"Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:
• La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones

interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
• El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
• El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencia y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información y armonización; articularan las políticas, estrategias y métodos; y garantizaran su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de la entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo único. El Liceo desarrolla programas y proyectos (Titulo III, Capitulo 2 y 3) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Atención: "se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuese necesario, de los protocolos de atención para el efecto se tengan implementando por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia".

Artículo 106º. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificación de situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del **Manual de Convivencia.**
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
• La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, educadores y educandos involucrados.
• El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
• Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
• Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
4. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
5. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar mediante la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes y/o del Comité Escolar de Convivencia Escolar o de cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Artículo 107º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO
Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comités Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo único. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Artículo 108º. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS
En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:
1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 109º. DEFINICIONES
En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620, **El LICEO MODERNO LEÓN BAEZ**, asume las siguientes definiciones:

1. Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es educando. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.

a. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
b. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degrada, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
c. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
d. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
e. Agresión Virtual. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, asilamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos con un niño, niña o adolescente. Por parte de un educando o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder simétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de educadores contra educandos, o por parte de educandos contra educadores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4. Violencia Sexual. De acuerdo en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

5. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 110º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
1. Situaciones Tipo I. corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquieras de las siguientes características:
   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean consecutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley

599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.



Ruta atención acoso escolar

¡No te quedes callada(o):!
conoce la ruta de atención ante un caso de acoso escolar o bullying

Lo primero que debes saber es que en Colombia, ante una situación de acoso escolar o bullying, las instituciones educativas deben activar el protocolo Atención Integral de Convivencia Escolar para situaciones tipo II definido en el Decreto 1965 de 2013.

Si te agreden o eres violentado en el entorno escolar, comunícale inmediatamente a tu madre, padre o cuidador y pide que se tomen las medidas frente a esa situación.

Cuando presencies una situación de agresión en contra de una compañera o compañero, **informa al docente para darle manejo.**

Madres y padres: si se percatan de que sus hijas o hijos están siendo víctimas de acoso, comuníquense con la institución educativa para que se active el protocolo de atención.

Además, si tu hija o hijo es víctima de acoso, **solicita atención en salud psicológica y física a través del servicio de salud** al que estén afiliados.

Cuando tu hija o hijo sea el o la que está desarrollando las agresiones, busca orientación escolar y psicológica para que ella o él reconozcan las consecuencias de su actuar.

Si desde la institución educativa no se realizan acciones frente a situaciones de acoso escolar, **tramita el caso ante la autoridad administrativa:** centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o Comisaría de Familia.

Comunícate a la Línea 141 o **atencionalciudadano@icbf.gov.co** y comparte la situación de acoso escolar.

Entre todas y todos podemos contribuir para generar mejores espacios para la convivencia escolar pacífica.

El futuro es de todos

BIENESTAR FAMILIAR

Artículo 111º. PROTOCOLOS
Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

TENER EN CUENTA: Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:
1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de la seguridad de la Secretaria de Gobierno Municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaria de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes autorizados e los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de educandos hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia educandos.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo. Los educandos que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento
1. En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizarán la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los individuos involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los educandos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los educandos, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se aplicara el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informara a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la atención de situaciones Tipo III. Procedimiento
1. Es casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los educandos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrado en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que estas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.
Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogativos y demás actuaciones serán adelantados por la autoridades y órganos especializado del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 112º. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES
De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 113º. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
La atención en Salud Mental a los niños, niñas y adolescentes y a las familias afectad por la violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO V
SERVICIOS QUE OFRECE EL LICEO Y CORRECTO USO DE DICHOS ESPACIOS

Artículo 114º. El Liceo ofrece al educando los servicios de Biblioteca Digital, Salas de Informática e Internet, Salas de Audiovisuales, Cafetería-Restaurante, Enfermería, Banda Músico-Marcial, Centros de Interés y Transporte Escolar. Los/as educandos utilizarán los servicios en el horario establecidos y respetarán las normas fijadas y el reglamento establecido

en cada dependencia, para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

Artículo 115º. EN LA EN LA SALA DE INFORMÁTICA E INTERNET
1. Mantener el lugar en organizado y aseado
2. No consumir alimentos
3. Utilizar los equipos únicamente para fines académicos
4. Mantener silencio para no perturbar la concentración de los demás.
5. Cuidar de los equipos, evitando daños por mal uso de estos
6. Respetar a la persona encargada de la sala.

Artículo 116º EN LA SALA DE AUDIOVISUALES.
1. Mantener el lugar en organizado y aseado
2. Respetar a la persona encargada de la sala audiovisual
3. Los aparatos únicamente serán controlados y manejados por la persona encargada de la sala o el educador de la asignatura
4. Solicitar con anterioridad el servicio de la sala de audiovisuales y diligenciar el formato de solicitud.

Artículo 117º EN LA CAFETERÍA-RESTAURANTE.
1. Únicamente se atenderá en los horarios asignados para el descanso.
2. Respetar y dirigirse de manera amable a las personas que atienden en la cafetería-restaurante
3. Respetar la fila para hacer la compra de los alimentos.
4. Hacer correcto uso de los inmuebles, dejándolos ordenados y aseados
5. Devolver los utensilios que hayan sido usados para ingesta de alimentos (platos, vasos, cubiertos, entro otros).
6. Mantener los buenos modales a la hora de consumir alimentos

Artículo 118-º EN LA BANDA MÚSICO MARCIAL.
1. Respetar y seguir las indicaciones del director de la banda.
2. Cuidar y velar por el mantenimiento del instrumento a cargo.
3. Mantener los buenos modales y la filosofía del Liceo en los eventos de representación.
4. Tener el compromiso con la banda desde el inicio del año escolar hasta la finalización de este.
5. Hacerse responsable por el daño de los instrumentos a su cargo.
6. Mantener en buen estado, limpio y completo el uniforme respectivo.

Artículo 119º EN LOS CENTROS DE INTERÉS.
1. Respetar y seguir las indicaciones del docente encargado.
2. Cuidar los instrumentos y materiales propios de cada centro de interés.
3. Portar el uniforme completo en todo momento y lugar
4. Mantener los buenos modales y la filosofía del Liceo en los eventos de representación
5. Hacerse responsable de los daños ocasionados en los instrumentos y/o elementos a su cargo.

Artículo 120º EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.
1. Portar el uniforme correctamente según las normas del manual de convivencia
2. Respetar y obedecer a el/la Monitor/a encargada de la ruta escolar.
3. Respetar al conductor encargado de la ruta escolar.

TÍTULO VI
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 121º. EL GOBIERNO ESCOLAR
Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Articulo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Articulo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar está conformado como lo determina el decreto 1860 en sus artículos 20, 21, 24, 29, 30 y 31 por los siguientes órganos:

• CONSEJO DIRECTIVO
Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Liceo, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de la Ley, la convivencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de los miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Liceo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución. Lo preside el Rector o un representante designado por el y está integrado por un educando de último año, un representante del Consejo de Padres de Familia, un representante de ASOMAYOR, un Educador/a de la Sección Primaria, un Educador/a de la Sección Bachillerato, director/a Administrativo, director/a Académico/a, director/a de Bienestar Estudiantil, un representante de Exalumnos, un representante de la Compañía de Jesús.

•EL RECTOR
Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

•EL CONSEJO ACADÉMICO
Es el organismo que asesora al/la director/a Académico/a quien lo convoca y preside en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y participa en la orientación pedagógica del Liceo y su naturaleza es inminentemente de tipo académico. Está conformado por: El/la directora/a Académico/a, el/la subdirector/a Académico/a, el/la Asistente Académico/a, los/las Coordinadores/as de las Áreas Académicas, un representante del SAE, el/la director/a de Pastoral, el/la directora/a de Bienestar Estudiantil, el/la director/a de Gestión Humana y el/la director/a Administrativo/a.

• EL CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Es el organismo que asesora al/la director/a de Bienestar Estudiantil quien lo convoca y preside. Su objetivo es evaluar la Normalización y Convivencia de los educandos, el acatamiento de las normas que facilitan este proceso, la planeación, organización y ejecución de actividades que colaboran en el bienestar de los/as educandos, liderar el proceso de acompañamiento a ellos/as y asimilación del Manual de Convivencia.

Está conformado por: El/la Coordinador/a de Convivencia, los/as facilitadores/as de Grupo, el/la director/a Académico/a, el/la director/a Académico/a, el Rector. Representante de los educandos.

Artículo 122º. ORGANISMOS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA
Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: Está Conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005): Es un organismo de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de padres de familia del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los/as educandos matriculados en un establecimiento educativo.

Artículo 123º ASOCIACIÓN DE BACHILLERES LICEISTAS
Esta corporación se denomina ASOCIACIÓN DE BACHILLERES LICEÍSTAS, persona jurídica de derecho privado, régimen especial sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, organizada de acuerdo con las Leyes Colombianas y regida por ellas.

Parágrafo: Son miembros los egresados del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ**, por cuanto reúne o aglutina a los egresados en las diferentes épocas y administraciones, teniendo en común una formación integral orientada al servicio del egresado, de los educandos del Liceo y de la Comunidad.

Artículo 124º. EL GOBIERNO ESTUDIANTIL
Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción de la comunidad educativa y hacer sus aportes para la organización del Liceo y de la comunidad.

1. EL CONSEJO DE EDUCANDOS: El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Educandos es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un/a vocero/a de cada una de las secciones, que se llamara presidente/a de sección o de curso. El Rector convoca a elecciones dentro de los primero 30 días del calendario escolar.

Para ser elegido/a representante debe llenar los siguientes requisitos:
• Haber cursado al menos un año en la Institución.
• Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año (haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus Áreas/Asignaturas y haber sido valorado en su proceso de convivencia con Desempeño Alto o Desempeño Superior
• Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
• Tener capacidad de liderazgo.

• Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
• Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
• Demostrar una identificación clara con el Perfil del Educando Liceísta y cumplir con él.
• Presentar su hoja de vida en la que se destaquen sus características de liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al Liceo.

Es competencia del educador/a de sociales y del Facilitador de Grupo respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Educandos cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Parágrafo 1: En 1º y 2º de primaria no aplican estos requisitos.
Parágrafo 2: Desde el área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Estudiantil y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

El/la representante de Curso tiene las siguientes funciones:
• Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de Educandos.
• Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Educandos.
• Ser el/la vocero/a de las propuestas de su curso ante el Consejo de Educandos.
• Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Educandos.
• Motivar y articular la participación de su curso en las actividades que sean organizadas por los/as educandos

Las funciones del Consejo de Educandos son:
• Decidir su propia organización inter: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
• Apoyar al personero de los educandos en el cumplimiento de sus funciones.
• Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los/as educandos y dinamizarlas.
• Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as educandos.
• Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
• Recoger las propuestas de los educandos del Liceo y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
• Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
• Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
• Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
• Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

2. EL/LA PERSONERO/A DE LOS EDUCANDOS: Es un/a educando que está cursando Undécimo Grado (Sección Bachillerato); con los mismos requisitos exigidos para ser presidente/a del Consejo de Educandos. Promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as educandos, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Reglamento o Manual de Convivencia (Ley General de Educación, Capítulo 1, Artículo 94).

Requisitos mínimos para ser elegido personero/a:
• Ser educando de último grado ofrecido por la Institución.
• Haber cursado mínimo tres años en el Liceo.
• Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
• Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
• Carisma de líder Liceísta.
• Ser aceptada su postulación por el consejo encargado.
• Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
• Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas del establecimiento, es decir, tener gran sentido de pertenencia a la institución.
• Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
• Hay que expresar que sus aptitudes y demás posturas como educando están en concordancia con el perfil del educando liceísta.
• No haber sido suspendido(a) por ningún motivo o haber tenido Matrícula Condicional.
• Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido personero.
• Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.

Funciones del Personero/a:
• Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Educandos y otras formas de deliberación.
• Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
• Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo. El área de Ciencias Sociales Fijará el procedimiento para el proceso de elección del Personero/a y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013. Está integrado por el Rector del Liceo quien lo preside, el/la Personero/a Estudiantil, orientación escolar, el/la presidente/a del Consejo de Padres de Familia, el/la presidente/a del Consejo Estudiantil y Coordinador de Convivencia un/a Facilitador/a del Grupo. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el Coordinador de Convivencia quien lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las Funciones del Comité Escolar de Convivencia son:
1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre educadores y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre educadores.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficia cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El educando estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

TÍTULO VII
RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LOS/AS LICEÍSTAS

Artículo 125º. El Liceo reconoce las acciones positivas de los/as educandos en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

1. Anotaciones positivas en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento

y en la hoja de vida.
2. Izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad y del Liceo en acto público.
3. Reconocimiento público de los méritos Académicos, Deportivos, Culturales, Sociales y Apostólicos.
4. Menciones de honor o condecoraciones por destacarse en su participación en actividades Culturales, Deportivas, Sociales, Apostólicas y Académicas dentro y fuera del Liceo.
5. Mención de honor por ser reconocido como educando integral en cada periodo, para ello el educando debe:
a. Tener un promedio no inferior a DA/4.2 y todas las asignaturas aprobadas.
b. No tener anotaciones de normalización por falta cometidas durante el periodo respectivo.
c. Ser propuesto por el acompañante grupal a la sección y avalado por sus compañeros/as.
d. Ser propuesto por uno de los miembros de la Comisión y aceptado por consenso.
e. Ser aprobado por la comisión.
6. Mención de honor por ser reconocido como educando integral por la comisión de promoción al finalizar el año escolar, para ello el educando debe:
a. Tener un promedio no inferior a DA/4.2 y todas las asignaturas aprobadas.
b. Ser valorado con Desempeño Superior en su proceso de Convivencia.
c. Haber participado activamente en la vida del Liceo en diversos ámbitos (espacios académicos, culturales y deportivos), dentro o fuera del Liceo.
d. Demostrar en su actuar cotidiano la apropiación del perfil Liceísta y sus dimensiones.
7. Desempeño Académico.
8. Desempeño Convivencial.
9. Mayor promedio ponderado en las pruebas SABER (Undécimo).
10. Medalla a la Excelencia Académica.

Parágrafo 1: Para obtener la medalla Sentido de Pertenencia (Undécimo) es necesario haber realizado sus estudios de preescolar, primaria y bachillerato ininterrumpidamente en el Liceo.
Parágrafo 2: Para otorgar un reconocimiento se estudiará cada caso en la instancia correspondiente.

TÍTULO VIII
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 126º. MEDIOS ESCRITOS
1. Agenda Escolar.
2. Circulares. Este tipo de impreso contiene además de la información respectiva, la imagen corporativa de la institución (nombre y escudo o logro del Liceo). Su elaboración será autorizada por cada Rectoría. Su distribución la realiza el área responsable del mismo.
3. Circulares virtuales: De carácter informativo dirigido a un grupo de interés. Las circulares son generadas por Rectoría, Coordinaciones y Orientación Escolar.
4. Cartas: Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial del Liceo y firmada por quien la genera.
5. Correo electrónico o plataforma escolar.

Artículo 127º. MEDIOS AUDIOVISUALES
Videos: se realizan por servicio externo de acuerdo con la necesidad de la Asignatura. Para solicitar este servicio, se deberá pedir autorización escrita a Coordinación Académica.

Artículo 128º. MEDIOS ELECTRÓNICOS. Son los medios en los cuales se utiliza las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 129º. REUNIONES. La Institución tiene establecido un plan de reuniones formales y periódicas de acuerdo con el reglamento interno de cada estamento. Reuniones de padres de familia convocadas por el Rector y dirigidas por los Facilitadores de Grupo, Coordinadores y/o Orientadora Escolar.

Artículo 130º. QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES: Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz del beneficiario, los alumnos/as, padres de familia y colaboradores podrán hacer llegar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a la página del Liceo icono de comentarios o a través del buzón ubicado en la recepción del Liceo. El tiempo establecido para dar respuesta es de 10 días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

TÍTULO IX

REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 131º. El reglamento o Manual de Convivencia será reformado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico/Bienestar o de la tercera parte del Consejo Directivo y será aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa, en concordancia con las directrices emanadas desde la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, el Ministerio de Educación de Colombia o alguna instancia que dictamine regulaciones en la materia.

Artículo 132º. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS
El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

TÍTULO X
VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 133º. Este reglamento o **Manual de Convivencia del LICEO MODERNO LEÓN BAEZ** comienza a regir a partir del 1º de Enero del año 2025 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de matricular a su hijo/a en el Liceo, los padres de familia y el/la Educando deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página oficial del Liceo, por favor leerlo y diligenciar la carta de Aceptación y Compromiso de este en el presente formato.

DIRECTORIO

ENTIDAD	SITUACION QUE ATIENDE	CONTACTO
POLICIA NACIONAL	Linea integral 123	Telefono: 5159111-9112-018000910112 línea directa@policia.gov.co
FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Delitos contra menores	Línea nacional 018000919748 Celular:122 línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000,opción 7
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especialidades/infancia-adolescencia.
DEFENSORIA DE FAMILIA	Defensoría del pueblo-defensoria delegada para: infancia, la juventud y adulto mayor.	Carrera 8ª # 16-21 3147300
COMISARIA DE FAMILIA	Cuenta con 36 comisarias de familia distribuidas así: *21 comisarias de familia diurnas con horario de 7:00am-4:00 pm. *10 comisarias de familia permanentemente con horarios de 7:00 am-11:00pm	Carrera 7 a # 32-12 Teléfono: 3808330 Línea 737 Línea de atención al ciudadano: 3808330 Línea administrativa: 3279797

ENTIDAD	SITUACION QUE ATIENDE	CONTACTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Atención integral a programas especializados y focalizados a niños, niñas y adolescentes	Calle 7 # 5-63 Tel 3 80 80 Línea 106 Celular 3142463344 Línea 018000112932 [illegible]

¿ESTÁS PEGADO AL CELULAR?

ENTONCES ERES ADICTO AL TELÉFONO MÓVIL

Se les considera así, a los **usuarios** que **no se separan** de su **celular** las **24 horas del día**, todos los días de la semana. Actualmente en el mundo cinco de cada 10 usuarios se declaran adictos a este medio de comunicación personal, mientras que en México más del 30 por ciento lo son.

EFECTOS DAÑINOS

La adicción al teléfono celular puede contribuir a desarrollar ansiedad, enfado o inquietud, sentimiento de culpa y disminución de la autoestima.

SOBRE LOS ADICTOS AL MOVIL EN EL PLANETA:



100% tiene **Nomofobia** (temor a perder o estar lejos del celular)

34 veces al día revisan el celular en promedio

lo usan para navegar en Internet más de **8** horas diarias

80% duerme con el móvil

50% prefiere perder la cartera que el celular

41% tiene dos o más celulares

70% se desconecta del mundo real y se aleja de los que lo rodean ("phubbing")

100% se estresa cuando no hay cobertura de red, no tiene batería o crédito.

Investigación y Redacción: Mónica I. Fuentes Pacheco

Diseño y Arte Digital: Juan Hernández López

Fuente: Centro de Estudios Especializados en Trastornos de Ansiedad (CEETA) de España, stopphubbing.com, Intel, Tensiómetro virtual, SecurEnvoy- empresa de dispositivos de seguridad para celulares. Consulta Mitofsky

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar







- Comité Nacional
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Avisar oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

TIPO I

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generen daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes características:

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Manual de **Convivencia**

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afecten la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afecten la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

PROTOCOLOS

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo ocurrido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

MinEducación

PROSPERIDAD PARA TODOS

41

ENTIDAD	SITUACION QUE ATIENDE	CONTACTO
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Pornografía infantil	018000912667 Httpps://www.enticonfio.gov.co/taxonomy/term/1726
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.-co/COLOMBIA/
SIVIM-EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEOLOGICA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, AL MALTRATO INFANTIL Y LA VIOLENCIA SEXUAL.	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual	TELEFONO 6621111 EXT: 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención
SISVECOS-EL SUBSISTEMA DE VJILANCI EPIDEMIOLOGICA DE LA CONDUCTA SUICIDA.	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia de la conducta suicida.	Teléfono: 6621111 ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención
CAIVAS- EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTICAS DE VIOLENCIAS SEXUALES	Atención a victimas de violencia sexual	Calle 33 # 18-33 bloqueo b piso 4 puente Aranda Linea gratuita 0180001270007
CESPA- LUGAR DONDE LOS ADOLESCENTES DEBEN PERMANECER POR UNAS HORAS ANTES DE SER CONDUCIDOS A UN HOGAR PREVENTIVO.	Centro de servicios judiciales para adolescentes	Calle 12# 30-35 piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensajede-confirmación-pgrs

ENTIDAD	SITUACION QUE ATIENDE	CONTACTO
CENTRO LGTBI-CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y D GENERO	Asuntos para estudiantes con una sexualidad o identidad de genero diversa	3384616
PROFAMILIA. ORGANIZACIÓN PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO QUE PROMUEVE EL RESPETO Y EL EJERCICIO DE LOS DERECI IOS SEXUALES Y DERECHOS DE TODA LA POBLACION COLOMBIANA	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual	Calle 34 # 14-52 018000110900 Con sedes en todas las localidades
MUJERES QUE ESSCUCHAN MUJERES LINEA PURPURA ES UNA ESTRATEGIA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIO INTEGRAL A LA MUJER.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carrera 8 # 10-65 Teléfono: +57(1) 3813000 018000112137

Autoevaluación

ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS	Escala de frecuencia			
	SIEMPRE	FRECUENTEMENTE	A VECES	RARA VEZ
Responsablidad				
Puntualidad				
Presentación personal				
Convivencia				
Resolución de Conflictos				
Resolución de Conflictos				
Cuidado del Entorno				
Cuidado del Entorno				
Cuidado del Entorno				

ASPECTOS POSITIVO _____

_____

_____

_____

_____

_____

ASPECTOS A MEJORAR _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

FECHA Y FIRMA _____

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO MODERNO LEÓN BAEZ 2026

Nombre del/a Educando:_____ Grado:_____

Nombre de la Madre:_____ Nombre del Padre:_____

Los padres de familia y/o acudientes, así como los educandos del LICEO MODERNO LEÓN BAEZ aceptan y declaran:

- a. Hacemos constar que **RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS DE FORMA VOLUNTARIA** el reglamento o Manual de Convivencia del Liceo Moderno León Báez, para el año lectivo 2026.

- b. Como integrantes de la Comunidad Educativa **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR.** Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

- c. **RECONOCEMOS** que el presente Manual de Convivencia hace parte de la formación integral enmarcada en el enfoque holista que profesa la institución.

- d. **ENTENDEMOS** que el presente Manual de Convivencia es aplicable para todas las personas que conforman la comunidad educativa del **LICEO MODERNO LEÓN BAEZ.**

- e. **ACEPTAMOS** lo estipulado en la resolución N°31 del CONSEJO DIRECTIVO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, por la cual se establecen los criterios para regular el uso de dispositivos móviles, tabletas, relojes inteligentes y/u otros dispositivos en el Liceo Moderno León Baez.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____.

_____ _____

Firma de la Madre Firma del Padre

_____ _____

Firma del/la Educando Firma del Acudiente Autorizado